

Genito Martinebis.



SELO QVARTO, VINTE
MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

El car. Alca Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto
res ma. convida a de era fincer que dase a cargo el v. p. p. onente ha
cub. p. el refero en ces igual demoracion a lo p. r. y car. q. p. u. a. r. el d. i. t. i. o
ny lya concludada cuerpo hunde conuener al referido aca la q. u. e. e. t. a. d. e
funcion de la R. Ma. terminacion diga oporcion con lo q. el p. p. onente en
chamacion to en el cau. de y quatro q. u. e. p. a. r. a. d. o. a. c. e. r. e. t. a. r. e. p. e. r.
to a conuener en el via ony circunstanty que by que
de versarar en appel. de que hase p. n. e. a. l. a. c. i. u. d. p. a.
que de s. i. n. a. d. e. c. e. t. a. r. q. e. l. r. e. f. e. r. e. r. o. q. e. d. e. t. e. r. m. i. n. o. l. e. n. a. y
p. e. r. a. p. o. p. o. s. i. a.

La ciudad enterada de la ant. p. p. onente
y de esta y a conuener su refero q. p. este m. u. l. t. o. a. q. e.
le convida no de la aconenta q. u. e. t. o. a. n. t. e. s. b. i. e. n. s. i. e. h. u. e.
ny solemne y p. l. a. u. s. t. o. l. a. f. u. n. c. i. o. n. = A. c. o. n. s. e. d. e. d. i. f. i. e.
ra el refero de la car. conuencion tenen a q. u. e. t. o. p. a.
el dia v. y uno de ar. a. a. c. a. y. o. f. u. r. d. a. r. a. n. t. e. l. o. s. d. i. p. u. t. a. d. o. n. e.
oporcion

De unchys este cau. q. firmaron la ex. circunuentex doise

Loza
Cordoba
Angra
Lara
Pimental
Leon
Coca
Cano
Navarro

Acto para tabl. Proclamacion. Cnta Ciu de Burakenre a veinte

y don Diego de Arce de Ucaro y don Pedro de Arce
 de Arce y don Juan de Arce. D. Antonio Navier de la
 ra y Terrillo Alcalde del Castillo y fortaleza y teniente
 de Correo con uso de la R. Jurisdicción ordinaria
 de ella, teniendo en consideración que esta Ciu por su
 Acuerdo de Veinte y quatro de Abril ultima anterior
 tiene asignado para y qual dia del Corriente Celebrar
 la solemne plausible y magestosa función de la R. Pro
 clamacion por mo Rey y 8. D. Carlos quarto (que
 Dios que) a fin de que se Ojete con la misma tran
 quilidad y buena disposición en todo se obrebaralo
 siguiente = Primeramente los señores y demas Personas
 Ojantes desta Ciu vayan desde el dia V. y qua
 tro del corriente en el que ha de celebrarse la solem
 ne y plausible función de la R. Proclamacion en mo
 Rey y 8. D. Carlos quarto (que Dios que) deberidos
 de Sala, suspendiendose en el dicho dia como en las
 otras Ciudades de la R. Jurisdicción de ella se han de susfi
 estas Combeniencias y lo que se debiera seguir
 se con Ojra de la R. Jurisdicción y como esta Ojanda
 do por sus señores señores = Respecto a que en la
 mañana del mismo dia V. y quatro ha de hacerse
 se en la Sala de la R. Jurisdicción de ella Pen
 don con la asistencia del Distinguido y Noble
 Cuerpo del Jefe Ayuntamiento de esta U. N. y de
 la Ciu. y su Cavallero Aferez Ma; a las quatro
 de la tarde de hacerse el mismo Ayuntamiento y don
 Aferez Ma con la Cavalleros Comendados en

201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300

211



SEPTIMO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y OCHENTA Y
 NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Ony 5

En las Consistoriales para levantar el
 R. Pordon que el primer acto proclamar
 sera en la Plaza Mayor de esta Ciudad dirigien
 done desde el Mercado el acompañam. y con
 va a la Calle de las Monjas, la de Ferreras de
 esta a la Parvula de S. Fran. co donde se le
 dara segunda vez el R. Pordon y concluido
 este seguira el cuerpo del Ayuntamiento. con
 para m. la Carrera adelante por la Calle anch
 la de la Carne, D. Juan de Melarco Dracur
 Parvula del Carmen entaquial se dara el
 2o y ultimo acto proclamar dirigien
 Despues de vuelta por la Calle ma del Carmen
 la de Fern. Norasio y la de San Martin para
 viniendo a concluir el paseo a la misma Plaza
 ma. Colocandose y exponiendose a el Publico el
 R. Pordon con la venencia de los señores Jur
 to del Ntrato de S. M. Todos los señores de
 Esporada Carrera procuraran crear y len
 pias las pertenencias de sus casas y
 dotar, no hecham. a que por los Albarales



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Orig. 3

Aque Ducto haciendo lo mismo. En los dias inmediatos
los siguientes Colgando Entatando del Reyno qual
no sea respectivo balcones, ventanas, puertas y
demas de la porte nemada de sus Casas lo mas de tener
requepuedan, y si que sea con Expreso a su facultades
procurando no haia en los balcones y ventanas dichos
Alarcones, ni otras cosas que aya de impedir la
vista pueden caer sobre el concurso. Non el proprio
sin no seruizan Embaxadores, Arcebis, ni otros Señores
de acortumbados Personas algunas = Todo esto le
cinos de esta Cui segun su posibilidad pondran lu
tes el Muestran, En la noche delos dias 1^{ra} y 2^{da}, 3^{ra}
y 4^{ta} y 5^{ta} y 6^{ta} del corriente mes = Ninguna
Persona usara en los dias de tal d. Proclamacion y de
nidades de la feruicidad de ellas de palo, baston, Juntas
ni otro instrumento por quanto con el bullicio podria
causarse Escorzo Cuidando los padres y Madres que
no anden sus hijos segun por las calles y que estas
como las Armas que en gan a su cargo la factan
cia de algunos por introducir en los Bullicios
para Cuius Jda Continencia Guardando to

3.
0
0

5^o

Por la mayor tranquilidad y armonia entre
si atendiendo a los suzeradores y uniendo la con
ropa = sus personas Destinadas a las llama
ras no se aldran de la Carrera que esta misma
quiere haber llevar en el Puro de la R. Proclamaz
yendo con la Seriedad que Requiere el paso que
representem sin Causar Escandalo ni inquietud con
Persona alguna Cuidando desde principio a la
Caza con tiempo por proporcionado de forma que se
Concluya a las roque de Oraciones = No se bendra

6^o

En la plaza ma. San, ni otros Vivens, y si lo Opreu
tardn En la Plaza de la Calle Alta de ^{el Puro}
Jornas pures para que no se En Tercis dha Plaza

7^o

maior En la que de exenarse El Mayor deo = Non
guna persona disparaza Arma de Fuego Conoca
cion de la Munitaz y otras festividades que ellas
no dispensan las ordenes prohibitorias de tirarse
dentro de Poblado = En los dias de estas funciones

8^o

Faverosos luego quesean las nuebe de noche
tan la puerta de su Faveros para obrar la in
berniens, que de lo contrario podian seguir =

9^o

Ultimamente El mucho amor y lealtad que los
naturales y vecinos Siempre han pro. ferado y repido
asu Rey y S. de que sus. tiene no suaga y par
teria El experiencia por ser Patricio persuaden
tame mente no dieran quebrantar quanto
dorado. y mandado por lo que se omite El reñat
nas para que lo con. reñido Opre auto lleque a la
Comun noticia se publicara En lo sin a con
dos con la concurencia Competente de ropa
El Instrumentos Felices firandore ademas Obito



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Eng

De los dias Sinos en que ha de celebrarse la
Proclamacion todo lo qual asilo mudo y firmo su
S. M. el Sr. D. Henrique de Coxeo. de quoy C. C. no doze

Antonio Xavier
de Loza y Cerrillo

Q. Cond. D. Miguel de Arana
no doze
C. C. no doze

Publicacion, y fixacion

de Edictos = 0 = 11 =

En la Ciudad de Burgo a veinte y tres dias del mes
de mayo de mil, setecientos, ochenta y nueve años a efecto de
hacer la publicacion del anterior auto, siendo dada la hora
de las nueve de la mañana de este dia, concurren en
en las Casas consistoriales de esta Dha. Ciudad. S. S. el Sr. Te-
niente de Corregidor, y otros varios Cavalleros Presidotes y
Capitulares del M. Ayuntamiento de esta M. N. y M. d. Ciu-
dad, ya las Puertas de las expresadas Casas Capitulares que
son en esta Dha. Ciudad a la Plaza mayor, dos músicas
completas, la una de Cavalleria compuesta de timbales, y cla-
rines, y la otra de Infanteria de tambores, tambora, trom-
pas, pifanos, Clarinetas, y otros instrumentos musicos,
y estando ocupada Dha. Plaza mayor y sus balcones con nu-
mero, y respetable concurso de personas de todas clases, y
Dignidades, asi Eclesiasticas, como seculares, presentes asi
mismo el Alguacil mayor, Fiscal, Ministros, Corregidor, y Ma-
yores de la Dha. Justicia, y su M. Ayuntamiento, habiendo dado
cada una de las citadas musicas un concierto, y armonia

toque, por Juan Manuel Diar, Preponero en esta Ciudad
 Republica, presente los infrascriptos. Escrivamos el ante-
 rior auto, fixandose un Edicto, o Cedula real a las
 Puercas de Dhas. Casas Capitulares por uno a los citados
 Alguaciles, y hallandose a las mismas un Siquete de Dra-
 gones a Paria con bayoneta calada, y concluida Dha. Pu-
 blicacion, y fijacion, redobla^{on} sus toques las Musicas, y con-
 estas, Dho. Siquete de Dragones, citados Alg. mayor, Fis-
 cal a la Sr. Justicia, Ministros, Porteros, Maceros, e in-
 frascriptos Escriv. no^{os} yendo vestidos de gala, se dirigio
 la marcha al son de Dhos. ystrumentos belios la
 Plaza adelante, calle de las monjas, la de Texereros, a
 la plazuela de S. Fran. co, en la que se repitio otra pu-
 blicacion, o vando, fixandose otro edicto, igualmente en
 ella, y siguiendo la Comitiva la C. Ancha adelante a
 la sala Casal, y D. Juan de Relato, donde estan las Cas-
 as de su Sr. el Sr. D. Fran. co. Loxalvo Pulido, Alferes ma-
 yor del Sr. Pendor aerra Dha. Ciudad. en sus Puercas se
 reitero la publicacion de citados auto, y sus Capitulo;
 desde donde se continuo con el mismo toque de ystru-
 mentos p. a la Plazuela del Carmen; en la qual por Dho.
 Preponero ultimam. se bolbio a publicar Dho. vando, fixan-
 dose tambien otro Edicto real, viniendo a concluir con el
 mismo aparato esta diligencia a las Puercas a las
 Casas de Cavildo, en donde havia dado principio, haviendo
 arribado a el un numeroso, y distinguido concurso; y para
 q. consero se ello damos fe =

Juan Ant. Vacas
 de Navarrel
 Sr.

D. Juan Manuel Diar
 no 821
 Sr. D. Juan Manuel Diar
 Sr. D. Juan Manuel Diar

Funcion arrendar
 el Sr. Pendor =

En la Ciudad de Bur. Domingo, veinte y quatro de A-
 go de mil, setecientos, ochenta, y nueve años, siendo las
 siete de la mañana de este dia se adornó el balcon, fron-
 tispicio a las Casas Capitulares de esta Ciudad. con colga-



SEELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA E
NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

duxas a seda de Damasco carmeri, que son desta Ciudad, po-
niendose en dho. balcon un gran bufete de nogal, y adornado,
cubriendose con un tapete, o Sobremesa de terciopelo car-
meri con galon de oro fino salomonico, y flusco de seda, y
oro fino, sobre el qual se coloco un Dorsel bien adornado
igualm^{te} de terciopelo carmeri con sus flecos, y sobre un
copin se fizo un retrato de nro. Rey, y S.º Sr. Carlos quar-
to, q.º para esta ocasion se ha traído de la Corte, y para
denerlo despues en las Salas Capitulax. con los demas Se-
ñores Reyes predecesor. de España; y siendo dada la hora de
las ocho de la misma mañana se junto la Ciudad en sus salas
Capitulax. y antecedida de tropa, clarin. timbales, y acompa-
ñada de las musicas de los Presim.^{tos} Provinciales de Condova,
y Jaen, se dirigió a la Iglesia may.^r Parrog.^r desta Ciudad.
yendo los naceros vestidos con ropilla de damasco car-
meri, forra de lo mismo, pectoral de plata, con las Ar-
mas desta Ciudad, y maras de plata al hombro, siguiendo
de los infanc.^{tos} Civiv.^{nos} y los mas de los Cavallex. Capitulax.
de este Ayuntamiento, yendo cerrando este cuerpo su S.^{ma}
el S.^o Sr. Juan. Torralbo Pulido, Alferes mayor del por
S. M. con el R.^o pendon en la mano, todos vestidos de gala,
y habiendo salido al Portico de entrada Parrog.^r su venerable
Clero con Cruz, y Ciriales, vestidos de Sobrepelliz, Diacono, y sub-
diacono, quatro S.^{res} Eclesiasticos con Capas pluviales, y cetro
de plata en las manos, y llegando el cuerpo al Ayuntamiento.

a igualar con la 5.^a Cruz, hecho a esta la debida veneracion, y acatamiento, se paro, y dejando su puesto su S.^{ria} el citado S.^{or} Alferes mayor paro adelante por medio del mismo Ayuntamiento. haviendo hecho antes vellegar a la 5.^a Cruz tres genuflexion, con mucha devocion, y reverencia se incorporo despues del Preste, y entrando las Muiicas, Clero, y Ciud. en dha. Sarguía; cuyas Campanas, y Organos se estavan tocando con toda solemnidad, crucieron a el Altar mayor el citado Preste, q.^o lo era el dic. Sr. Alonso Josef Gonzalez, Vicario de las Iglesias desta Ciud. con el Diacono, y Sub-diacono, y a la prim.^a grada se quedo a Rodillas sobre un cojin de terciopelo su S.^{ria} Sr. Alferes mayor, y tomando el dic. Sr. Pedro Josef Carrillo, y Carriaguilla de las manos al citado S.^{or} Alferes mayor el Sr. Pendon, lo paro a las 12 referido S.^{or} Vicario, y este dhas. y hechas las oracion. y Ceremonias acostumbradas, lo bendijo, y asperjo, y entomandose el Te Deum laudamus, se ordeno Procerion claustral con el acompañam.^{to} de las Muiicas, y canto de dho. Himno, yendo axando en su sitio su S.^{ria} el citado S.^{or} Alferes mayor con el Sr. Pendon en la mano, y concludida la Procerion, salio el Clero a despedir a la Ciud. la 9.^a escuadrada de tropa, como lo havia venido, se bolbio a sus Casas consistoriales; y subiendo a su Sala alta a pintar, los infrascriptos Exriv. nos S.^{or} teniente de Correo, y Alferes mayor, haviendo valido a el balcon por donde se hecha Reverencia al Retrato del Rey nro. S.^{or} colcio su S.^{ria} el citado S.^{or} Alferes mayor el Sr. Pendon al lado siniestro del Dorsel, quedando expuesto al Publico con la competente Guardia de tropa; con lo q.^o se concluyo esta dilig.^a q.^o firmamos, y selló damos fe =

D. Juan Aguirre
D. Juan Aguirre
D. Juan Aguirre

Juan Ant. Vacas
de Navamuel



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

257

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Diligencia de levantar
el Real Sello =

Enj 3

En la Ciud. de Burxalance, Domingo por la tarde veinte
y quatro dias de mayo de mil setecientos, ochenta y nueve, dia se-
ñalado p. el Jte Ayuntamiento de esta M. C. y N. l. Ciudad
en su acuerdo de igual dia del mismo anterior mes para
celebrar la S. P. Proclamacion, y levantamiento en esta Ciudad de
Burxalance por la feliz exaltacion al trono de nro. Rey, y Señor
natural D. Carlos quarto, que Dios que muchos años, en lon-
formidad de la皇家 Carta de D. Ph. de veinteynove de No-
embre del año proximo pasado, q. se halla firmada de su
mano, y referendada de D. Manuel de Irigun, y Medina, de le-
cretario, que vio, y obedeció esta Ciud. en su calidad de
de Chero pasado de este año, siendo dada la hora de las quatro
concurran en las Casas Capitulares de esta Ciud. y en la
de rapa de recovimiento sus D. de S. a saber: El D. Fr. J. de
donio Xavior de hora, y Cerro, Alcalde del Castillo, y Cata-
lega de esta Ciud. Femenix de Cordero, con uso de la S. J. de
dion Ordinaria de ella, p. adherencia a la Corte del D. de
en Ramon Satrio Moreno, Alcaide mayor, y Capitán a puer-
ta por D. M. de esta misma Ciud. D. Diego Fenacio de
Cordova, y Naena, Alcaide mayor honorífico, preceden-
tesidos de sero de rrecomendado de Ayuntamiento de esta ex-
presada Ciud. D. Fr. Juan Maximo de Magra
tambien Alcaide mayor honorífico, preceden-
al propio Ayuntamiento D. Felipe Manuel Corralbo: D. Juan
donio de dona y medina: D. Antonio Jimenez, Novas: D.
Juan Sequin de los, y dona: D. Juanando de Casa Cantari:

225
y D.ⁿ Benito de Castro, y Coca, Residor. perpetuos, p.^a S. M.
del mismo Ayuntamiento: D.ⁿ Mateo Borrego Lopez, y D.ⁿ Mi-
guel Cobeveña, Diputados de Abastos: D.ⁿ Fran. Joseph
Roca, è Hidalgo Jurado del Ayuntamiento desta Ciudad, y su Sin-
dico general el cor.^{te} año: D.ⁿ Manuel Vicente Jimenez,
y D.ⁿ Antonio de Castro Pexer, Jurados perpetuos por
S. M. del mismo M.^{te} y noble Ayuntamiento, y D.ⁿ Miguel Na-
varro, y Arroyo, Sindico Personero del Comen.^{te} y tam-
bien concurrieron varias Personas Nobles de caracter,
ya distincion, que han sido combidados p.^a esta Ciudad, p.
aristia a este Acto, y presta funcion, y siendo honra compe-
tente por una Diputacion, y varios de los Cavalleros combi-
dados se paro con el companiam.^{te} armada a las Caval-
las S.^a el 1.^o de Jan. de 1714, actual Alferes
mayor perpetuo por S. M. del Ayuntamiento desta Ciudad,
quien salio a las Puertas de ellas a recibir esta Comiti-
va, y montado a Cavallo tomo lugar entre sus V.^{os} los
dos Cavalleros Residor. de que se componia dha. Dipu-
tacion, juntam.^{te} que es un Jurado, y uno de los infan-
tericos exerc.^{os}, dirigiendose todos de vuelta a dhas.
Casas Capitulares, donde se hallava formado el Rey.
y colocado en un Sessio, y magnifico Dorsel el Retrato
del Rey, y S.^a de Carlos quarto, que Dios gu.^{de} con
la correspond. Guardia, y Centinela, estando el frontis-
picio de dhas. Casas Capitulares adornado de muy Recen-
tes, y vistosas Colgaduras de damasco Carmesi, las mis-
mas de que usa esta Ciudad, en sus publicas funciones,
y varios cuadros con marcos de talla dorada con di-
ferentes versos poeticos compuestos en alabanza de
tan magestuosa, y regia funcion, de mo. Rey, y S.^a;
del Ayuntamiento de la Ciudad, Diputados Comisarios de
esta funcion, y demas concerniente a ella: El Pu-
ete de nogal en que se tenia el Dorsel, y Retrato de
S. M. ademas el adorno de damasco Carmesi, recubria

Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

ultimam^{te}. con un tapete, o sobre todo de terciopelo de igual
 color forrado, con galon de oro ancho salomónico, y guarneci-
 do de fleco de seda, e hilillo de oro fino: Inmedios de la dha.
 Plaza mayor se levantó un tablado a la parte inmediata
 a las Casas de Cavildo de una altura, y extension propor-
 cionada, adornandose con bastante decencia, y hermosura
 los balcones de la misma Plaza, à mas de estar compuestos
 con muy decentes colgadexas, cuyos marizados, y diversos colo-
 res formavan un armonioso espectáculo, se hallavan ocu-
 pados en su total capacidad de muchos Cavalleros, y Señoras,
 que en el modo q.^e les era dable concurrían gustosos en ob-
 sequio de su Rey a celebrar su R.^a Proclamacion en esta su
 Ciudad; y lo mismo el Balcon del Estado Eclesiastico, que tam-
 bien estava rica, y vistoram^{te} adornado: La Plaza se ocupava
 en su mayor parte de un vistoso, y numerozo concurso de per-
 sonas de ambos sexos de varias clases, y distincion, siendo
 mucha parte, o acaso la mayor de la concurrencia, Toroseros,
 unos de la Ciudad de Cordova, otros de la de Andujar, otros
 de la de Jaen, otros de Montilla, otros de Lucena, y otros de
 las Villas, y lugares de esta Comarca, e inmediaciones; estan-
 do el Ayuntamiento formado por el orden practico, salio a las pu-
 ertas de sus Casas Capitulares el V.^o Teniente de Corregidor, con
 el Cav.^o Alferes mayor, y llevando en su mano, el primero, el
 R.^a Sendon, lo entrego a este para que iniciere la R.^a Procla-
 macion; y en efecto estando tocando la musica de clarines
 y timbales, las delos Señores Provinciales de Cordova, y Ja-
 en en una, y otras alternativamente, paro su V.^o el V.^o Alferes

mayor, labrado de S. S. el V.º ten.º de Correo.º y precedido
de los infanzones Cerricuanos, al referido tablado, al q.
tambien habieron dos Reyes de Armas, vestidos de morrión,
con visera, cora samalla, y vestidura de sobretodo, gravada
en ella las Armas y las veera Ciudad, y con gravas al hom-
bro, ocupando Dho. J. Alferes mayor el lado de la dña.
del S.º ten.º de Correo, el extremo se adelante los dos Re-
yes de Armas, y el centro los infanzones Cerricuanos. Estan-
do resonando más y más los belicos, y músicos y instru-
mentos, por el Rey de Armas, que ocupava el cuerno dño.
del tablado se impuso silencio, diciendo: Oid: oid: oid: y
el otro Rey de Armas repitió: Atended: Atended: Aten-
ded: Y estando toda la Ciudad y concurso con los sombreros
quitados, à excepcion del Cav.º Alferes mayor, q.º lo tenia
puesto, dijo este la formula siguiente: Castilla: Casti-
lla: Castilla: Por mdo. Católico Monarca el S.º Rey
J.º Carlos quarto, que Dios que. m. a.º, dando de ese
el sitio en que se hallava tres pasos adelante, quitan-
dose el sombrero, y haciendo una reverente, y sumisa
cortesía al Retrato de nro. Rey, y S.º, en cuya seguida
los dos Reyes de Armas arrojaron varias monedas de
plata de diversos tamaños, y valores; y por todo el concu-
so se repitieron muchas veces; que Viva, y Reyne mu-
chos años: Concluido este acto, y habiendo descendido
del tablado su V.º el S.º Alferes mayor, y Comitiva se
montó à cavallo, y ordenó el paseo en esta forma:
Abrían la marcha quatro Dragones montados, despues
los timbales, y clarines, en seguida los Cavalleros con-
vidados, luego los Porteros, y naceros de Ayuntamiento. Le-
vando estos sus ropillas de Damasco carmeri con el Cr-
cudo de Armas a plata al pecho, miras de lo mismo
al hombro, y gorreta de la misma tela, luego el cuerpo
del Ayuntamiento compuesto de los Cavalleros q.º van exp.
1801



SELLO QVARTO, VEINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA E
NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Veridos de Caraca, y calzon de terciopelo negro, chupa blanca bor-
dada de Esmalte, media blanca de seda, sombrero de tres picos, con
decente adorno en el, hermosos, y lucidos Cavallos, rica, y vistosa
mente enfaezados, y aderezados, y entre el cuerpo del III. y no-
ble Ayuntamiento, y numero de Caballeros convidados se colocara
la guerra de la guerra de Infanteria dando con la de Cav. sus
continuas, y alternativas tocatas, yendo cerrando ultimam.
te S. el V. de Armer. mayor, llevando a su mano Dña. a su S.
el V. ten. de Correo, y a la izquierda al Alcalde mayor ho-
norifico de S. el Sr. Dn. Diego Ignacio de Cordova, y Baena,
e inmediatamente los dos Reyes certimas, yendo escoltando la co-
mitiva de las Puercidas de Soldados de a cavallo a los proxim. de
Santiago, y Dragones de Lusitania, y Paria a Cavallo con Espa-
da en mano, tomando el paseo de Plaza adelante por la calle de
las Morfas, en cuya Erquiua estava fabricada una Capilla
vacada en Arcos, con figura de bobeda, con sus colgaduras,
y un hermoso adorno de laminas, Cornucopias, y Guarnas de can-
tal, y otras composuras, colocandose una Vandera de color car-
meri en lo alto de todo el ornato, y en varias partes se ve-
se existian diversas poesias, compuestas a el asunto de
ta fertilidad de varios metros, y entoldada Dña. C. en su ma-
yor parte, y muchas colgaduras de seda en las Puercas, y ten-
tanas de la misma calle, siguiendo el paseo desde ella por la
de terrenos a la Plaza de S. Fran. q. se hallava vistosa-
mente adornada, y compuesta con tres arcos, q. formavan el cir-
culo de la Plaza, el uno desde la torre del Comb. de S. Pe-
dro Fran. hasta la harrera de enfrente, formando puente de

Tres Arcos, como andase con la mayor decencia, y adorno de Cor-
nicopias en la pte. superior, y vazo de el pavellonado los Pretra-
tos de nos. S.^{re} Rey, y Reyna, y varios poetas discursos,
que el apasionado afecto de la Religiosa Comunidad, des-
de Com.^{to} tenia dispuesto en obsequio de sus Reyes, colocan-
dore varias vistosas imenciones al propio fin, como fue-
ron en la noche del dia anterior en la iluminacion, que
en aquel sitio se puso un Vica Carlos quarto, que se repre-
sava en una cimetrica colocacion, y una magnina andan-
te en circulo, con un trasparente, y vistoso pareo de Carreras,
y Cavalleros a Cavallo, y varios Personages: Al lado immedi-
ato, y adunando la calle de S.ⁿ Antonio, desde el mismo Com.^{to}
a la hacienda se enfrente de Sta. C.^e se formava otro Arco,
que seguava dos calles decente, y vistosas.^{te} dispuesto: Con-
tra la Erquiua de la C.^e de Corpus christi se formava un mag-
nifico, y rumboso adorno, costado a espaldas de los Individu-
os de la Fabrica de paños desta Ciudad. con una fuente al extre-
mo, una coronacion de Angeles de Mexico; y sobretodo el
adorno sobresalia un Dorcel, en cuyo centro se colocava el Re-
trato de nos. Rey, y S.^{ra} con mucho cortinaje, y varias poesias
dispuestas en alabanza de S. M. de un Sr. Proclamacion, e in-
simulacion al amor, y lealtad del mismo Gremio, y en el centro
de este Arco se colocó una Armoniosa bien concertada, y to-
nora musica de varios instrumentos: Tambien estava dis-
puesto en Sta. Plazuela de S.ⁿ Fran. un Espacioso, y decente
tablado, que se adornava con al fombrias; y habiendo llegado a
este sitio se hizo parada por el Ayuntamiento, y comitiva, y de pando
los Cavalleros, los infrascriptos ^{nos} y sus S.^{as} los S.^{es} Ayerres mayor, y
Ter.^o de Correo. se subió al citado tablado juntamente con los Reyes
de Armas en donde se celebró segunda vez igual acto proclama-
torio arrojando tambien estos varias monedas de plata
de diversos tamanos, y valor. Repitiendo el concurso en alegres,
y festivas voces muchos vivas; y concludido este acto se conti-
nuó el Paseo a el acorde concierto de la musica por la calle



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

En el
 Ancha adelante, la sala conxel, D. Juan de Melara, C. de casti-
 llo, a la Plaza del Carmen, que se hallaba vistosa, y decente-
 mente adornada; En el centro de ella se havia formado un Cas-
 tillo, y fuerte de una proporcionada magnitud, las salidas
 de dho. Castillo estavan ocupadas de cañones asettados, y en
 la coronacion del mismo Castillo se colocava una hermosa
 bandera: Las entradas de dha. Plaza estavan ceñida-
 das por la parte superior, formando muralla, y revetida
 con diversos cañones, colocados en ella; Colocavase tambien
 en la parte superior de la misma Plaza el Retrato de
 nro. Rey con magestuoso, y pomposo adorno de cortinaje
 de seda; tambien se miravan varios poeticos discursos,
 que la Religiosa Comunidad de N. P. Carmelitas
 Descalzas de esta Ciudad, por quien estava costeado to-
 do lo mas del adorno de la Plaza, dispuso en obre-
 queo de tan regia, y alta Funcion; haviendo ordenado
 tambien q. en la simetrica colocacion de la ilumina-
 cion que se hizo en la pared de l mismo convento de N. P. Car-
 melitas se leyese, «viva Carlos quarto». Para celebrar el
 tercero, y ultimo acto, proclamatorio se erigio en esta
 Plaza un hermoso tablado tan decente, y bien ador-
 nado como los otros dos ya referidos; Haviendo entrado
 en la Plaza los Cavalleros convidados, muricas, e
 M. y N. Cuerpo del Ayuntamiento con lo restante de la co-
 mitiva, el acompañamiento se formó el paseo en circun-
 lo por la misma Plaza, yendo quedandose parados en

formacion, y dejando los Cavallos, los ^{des} ~~8~~ ^{Alferez} Mayor, y
Teniente de Correo, juntam^{te} con los infrascriptos si^{nos} se
hubo al expresado tablado, y los ya citados Reyes Artimas
escribiendose el terçero, y ultimo acto proclamatorio, con la
misma formula, y ceremonia q^e el prim^o, y ^{segund^o} ~~segundo~~ tam-
bien los Reyes Artimas porcion a monedas de plata de
diversos valores, y tamanos, y oyendose en seguida mu-
chos Victores, y Vivas, con otros elogios laudatorios
de nros. Reyes; en cuyo acto desce la muralla que
estava junto a la Puerta del Con^{to} se arrojaron al
publico varias porciones de vistoso, y hermoso pan, en
que se hallavan gravadas las Armas R. y el Cruce de
nra. S^{ta} del Carmen, dispuesto por esta Religiosa Comuni-
dad; concludido lo qual se bolbio a formar el Paseo con la mis-
ma orden, y forma, que al principio, yendo haciendo ha-
continuadas, y alternativas tocatas las musicas de Cava-
leria, e Infanteria, desce dha. Plazuela por la c^{ta} del Car-
men, la de Fernando Notario a la de S^{ta} Maria la
mayor, viniendo a cerca a parar en la Plaza ma^{or}.
en donde se concluyò esta Junion, colocandose el R.
pendon al lado siniestro inmediato al Dosel, en q^e esta-
va el Retrato de nro. Catolico Monarca, y S^{or} Rey S^{en}
Carlos quarto, asistiendo los Reyes Artimas a los lados
del Dosel con la centinela de tropa, y rayonera calada
haviendose formado tres Arcos en la dha. Plaza mayor, el
prim^o llenando el claro superior del Arquimano de la c^{ta}.
de S^{ta} Maria la mayor contra la Iglesia Parroq^{ial}, el se-
gundo desce esta misma contra el extremo dho. del bal-
con de las Casas Capitulares; y el terçero desce el extremo
siniestro del propio balcon al esquinazo opuesto, todo
muy vistoso colgado, y adornado; cuya menuda delineaci-
on seria muy dilatada de hacer; y haviendo cesado cada
qual de los Cavalleros Concurrentes en Cavallo, y descho-
se el cuerpo del Ayuntamiento, se paro a las Casas de la S^{ta}



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Valga para el Reynado de **EL Sr. D. Carlos Quarto**

el Sr. Alferes mayor, cuyo frontispicio de *Plaza* adornado de una
 iluminacion, figurada muy vistosa, y en la Planuela de las mis-
 mas Casas havia dispuesto otra de unos torres, geroglifico, y
 simbolo de las virtudes de esta Ciudad. que con arte, y harmonia
 se havian fabricado, donde se sirvio a todos los Cavalleros con-
 currentes, y otras Personas de dignidad, y distincion q. asistie-
 ron en las mismas Casas un abundante, y esplendido refresco,
 q. con prodigalidad preparo su. ^{ria} el mismo Sr. Alferes mayor,
 quien tambien dispuso lo huviese a sus puestas, p. a. q. a su ar-
 bitrio usaren de el, tanto los q. desta Ciudad como los q. no lo
 fueren; y concludo se retiró y levanto la conuexencia, dando-
 se fin a los festejos de este dia para continuar en los imme-
 diatos sig. los q. estan preparador, y dispuestos como se ha-
 ra contar p. las respectivas dilig. q. han de emprenderse en
 seguida de la presente, haviendo havido en la Planuela de
 Carmen amas de lo referido una fuente de leche, y repique
 general de Campanas en los tres actos proclamatoy im-
 mediatam. a la conclusion de ellos, y una iluminacion muy
 cumplida, y vistosa en la noche del dia anterior asi en la
 expresada Plaza mayor, las dos Planuelas citadas, ^{es} de Car-
 xera, como en las restantes sitios, y parages de esta Ciudad.
 pasando la iluminacion costeada de los Propios de ella
 y colocada en las dhas. Plaza mayor, Planuelas, torres de
 la Iglesia mayor Parrog. y conoto. de N. S. de Francisco,
 Campanarios de los demas de Religiones, y Religiosas, y
 Hermitas, puntam. q. en la N. Caxcel, y otros parages
 desta expresada Ciudad. *Y mas de diez mil luces, es.*

tando las dhas. Calles de la Carrera aseadas, regadas, y bien
adornadas las puertas, y pertenencias de las Casas veeltas; sien-
do de notar la mucha abundancia experimentada en los abor-
tos, y mantenim^{to}. efecto de las acertadas providencias, y execi-
vo celo, asi al Magistado, como al Ill^{mo}. y Noble Ayuntam^{to}.
de esta Ciud. juntam. q. a los 8. Comisarios, y q. no se ha-
ya verificado en un Concurso tan numerosissimo de pex-
cia alguna, debido todo al infatigable develo de sus ^{virtudes}
S^{res}. Gen. de Correx.^{or}, y Cavalteros Diputados, Comisario de
ve esta Junion. que lo son los S^{res}. Dn. Antonio Pimiento, y
Dn. Juan Paquin de Leon, y Jona. Residor. perpetu-
os del Ill^{mo}. Ayuntamiento de esta Ciud.; cuyo ardiente celo
y amor en serv. de ambas Magestades es inexplicable,
y p. q. conre, ponemos la presente dilig. a que por ha-
vernos hallado presentes de ello damos fee =

Dilig. a las festividades
del dia veinte, y cinco.

Juan Ant. Vacas
de Navamuel
15.

En la Ciud. de Buxabance a veinte, y cinco dias del mes de Ma-
yo de mil, setecientos, ochenta, y nueve años, en continuation
de las fiestas en ella por la R.^a Proclamacion de nro. Catoli-
co monarca, y S^{or}. Rey Dn. Carlos quarto (q. Dios que, mu-
chos, y felices años) en la mañana deste dia estando
el adorno de las Casas Capitular. segun, y como se hallava en
el ant. expuesto al pub. en su Dorel el R.^o Retrato de S. M.
reinante, y colocado a la pte. siniestra del mismo Dorel el
R.^o Pendon con la competente Guardia, y Centinela, siendo
mas de las nueve de la mañana, salieron dos personas a
las al Gremio de Zapateros desta Ciud. juntam. con Juan
Manuel Diaz, Preponero publico en ella, todos montados
a cavallo, y el ultimo en un burro, vestido el uno con
traje de Alcalde con vara alta, y el otro haciendo de es-
cribano, p. a anunciar por medio de vando fuese en la
mascara, que en la tarde deste dia venian dispuestas

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto.

los quatro Gremios de Albañiles, y Carpinteros, Sastres, Flepateros, y con efecto dictando el q. hacia de Escrivano, y pregonando en altas voces dho. Pregonero, se dio un pregon en la dha. Plaza mayor con particular complacencia de los Audi- tor. y Expectorador. comprehendiendose en el contenido de el vando varias cosas, y graciosas especies, y otras laudatorias de mos. Reyes de esta Ciudad, y su Alcaldario, y amunicativa de la maraca, que havia de tenerse p. dho. quatro gremios en la tarde de este dia, y concluido el exp. vando, pasaron a hacer igual intinuacion por otras calles, y parages publicos de esta Ciudad, repitiendo varias veces dho. vando, el qual estava compuesto con orden poetico, y concludida esta diligencia de publicacion, siguió, sin novedad, ni alteracion la com- postura, y adorno en las Casas Capitulares, con la mudanza de las Centinelas de tiempo, en tiempo, y siendo hora competente en la tarde de este dia se colocaron los Escanos, q. forrados en terciopelo carmesi tiene esta Ciudad, con la silla, q. es el mismo forro, todo con flecos, y clavaron dorada, app. el v. dho. vella a las Puertas de las Casas consistoriales desta Ciudad, a donde concurrio el M. y N. Cuerpo del Ayunt. y formandose con sus rraceros, y Porteros fue, y tomó asiento en sus Escanos, poniendose otros con separacion para varios Cavalleros, y otras Personas de lustre, Dignidad, y honor, q. en esta Ciudad unos, y los mas Forasteros, todos con el fin de

Esperar la máscara, q^e havia de curar por delante de las ca-
 sas consistoriales p^a hacer la reverencia, y veneracion al Rey-
 to de m^o. Rey, y al Cuerpo del Ayuntamiento; y en efecto estando
 muy ocupada la d^{ha}. Plaza mayor, y los balcones de ella con
 un numerosisimo concurso de Personas de ambos sexos, y de
 diversidad de Clases, y distincion. y adornadoj estos de her-
 mosas, y vistosas colgaduzas de seda, se presento en d^{ha}. Plaza
 la citada máscara, viniendo acompañada de las músicas
 de Cavalleria, e Infanteria de milicias, q^e se hallan en esta
 Ciudad, p^a las festividades de la N^{ra}. proclamacion, estando ten-
 dida la tropa para hacer Calle por entre el crecido concurso
 q^e havia en d^{ha}. Plaza, y p^a dejar vista al Cuerpo del Ayunta-
 miento, y Cavalleros particular. que estavan sentados, viniendo
 delante dos Personas de la misma máscara, q^e havian de Batido-
 res, luego el paso de las q^e en la mañana deste mismo dia
 havian salido en el pregon, yendo en ambas ocasion. el ci-
 tado Pregonero vestido de un ropage extraño, y poco, y parando
 por delante de las expresadas Casas de Ayuntamiento, los ci-
 tados Batidos. a Cavallo, hicieron la cortesia al Reyto, y
 Ayuntamiento, lo mismo el otro paso en que iba el Pregon^{ero}.
 Despues siguieron varias Personas todas a Cavallo cada qual
 representando el paso, y figura de la Europa, Asia, Africa, y Ame-
 rica en decentes, y hermosas Baxijas, y traxes ^{de} ~~de~~ a cada una de estas
 quatro partes del mundo en representacion de que en todo el nombre
 y sea tenido, y venerado, y proclamado S. M. reinante colocabare una
 danza de diez, y seis personas y ritos ^{de} ~~de~~ adornadas con mascarillas ca-
 da quatro uniformes en su traxe significativo de su respectiva parte de
 mundo a cuya danza acompañaban los competentes ^{de} ~~de~~ y ha-
 endo parado del tablado en que en el dia anterior se hizo el primer d^o.
 acto proclamatorio haciendo venia al R. Reyto, y al Ayuntamiento.
 principiaron un concertado baile de baxos, y altos, y mudanzas
 y evoluciones el qual concluido, y hecho el acatamiento, y veneracion
 devidos descendieron del Tablado, y tomando su sitio en la máscar-
 a siguieron adelante: Colocabame tambien en esta seis volan



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.**

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

ter á pie con ricos, y hermosos vestidos, y ^{señales en} las manos. Si-
guiese un carro muy sumuoso en el qual ^{señales en} quatro Ninfas sig-
nificativas de las mirmes quatro partes del mundo con sus respectivas
veniduras de esta alusion; Tambien se presento otra danza de quatro
Parejas ^{de} *votoram* dispuestas con sombreretes, plumase, cintas, y carillitas
Llevando cada qual un hermoso arco en las manos ocupando su
centro ^{de} *votoram* dispuesto y adornado, y haviendo suuido al mismo
tablado hecha ^{de} *igualm* labencia, y dado principio el toque de musica
q. a esta Danza acompañaba lo hixieron los que la componian con
baile sin perder de las manos los arcos, ni el centro de ellos, haviendo
diversas figuras que se miraron con mucho gusto aun desde los
panales mas distantes, por lo armonioso de los arcos, y haviendo he-
cho señal la persona que la guiava, clabanon los arcos en el tablado
en dos iguales filas, y desde ellas se armo una viva Contradanza
saliendo, y entrando cada Pareja p. los arcos, y al rededor de ellos
botiendo á tomarlos en las manos á cierta señal, y á darlos con
ellos, y ya fijandolos en el tablado, y ya llevandolos consigo hixi-
eron un rato batoro, y concludido con el devido acatamiento se re-
tinaron del tablado, y tomando su respectivo sitio en el pareo sigui-
eron la Carrera adelante. Conabare esta señal Mascara con un
sumuoso, y magnifico Carro triumphal, en donde se colocavan los
Reyato, y sus Mag. ^{de} *reales* ss. Reyes llevando el acor-
panamiento, y Guardia que precedian, y escoltavavan de la tropa de
la Casa R. adornandose el Carro ^{de} una Ninfa q. se colocaba
á los C. de S. M. ^{de} con Laurel, y Oliva, y arco ^{de} *Yiv*; Tambien se
guia el golpe de musica de Infanteria dando ^{de} *Yiv* y ^{de} *Yiv*, yendo

todos los expresados montados en exmors y lucidos Cavallos con
estos y aderezados con la mayor decencia, guardando en el paseo toda
tranquilidad, y buen orden. Seguirase a esta sena Marcando la
cosa con varios pasos, y figurar que la naturaleza de ellos estruendo
y profunda invencion dio un rato muy vistoso colocandose a ciertas
distancias varios Carrros, y en algunos de ellos el respectivo oficio
de cada uno de los Dhos. quatro Gremios que iban haciendo su
tarea con instrumentos estravagantes, y de arco sumbrados aun
q. imitando buitercam. Los letrados con una musica de
instrumentos sordos locos, y una danza de org. y monos, y ultim.
unas victorias, y senas Parar a Cavallo con el correspondiente
adorno en estos, y un Coche de respeto, el estandose finalm.
Octropa, siguiendo la Calle de la Carrera, teniendo en los opo-
tunos sitios las Danzas sus baile, oyendose m. y ves los victores,
y vivas del concurso en obsequio, y alabanza de nros. S. Ro-
yes, respirando en todos una gran alegria, y júbilo. Termina-
dore estos Reposos antes de cerrar la noche a cuyo tpo. Derecha
el Yunque, y noble cuerpo del Ayuntamiento. Concurrio en sus Ca-
sas Capitulares, y Sala baja de Recev. con los Cavalleros q.
en la tarde del dia anterior asistieron al Parca el Benemer-
ble Estado de Navarra. Prelados de la Comunidad de N. S. J. de
esta Ciu. sus substituyentes varios Cavalleros, y Personar de
distincion Per. de esta Ciu. y otras muchas personas no Per. de
ella de distinguido caracter, y dignidad an. de Navarra, como
Regular, Titulos de Castilla, Oficialidad de tropa, y de la primera
decencia q. hanian concurrido a esta festiv. y juram. q. el numero
de ess. y Procun. de esta misma Ciu. antecedidos, y escotados de tropa
y las musicas al toque de esta se dio inicio esta tan respetable, como mun-
nota, y lucida comitiva a las Casas de n. S. Marg. de Montorio.
y llegando a una puerta la tropa, y musica que precedian, hicieron
parada a ellas dando una armoniosa tocata, y pasando todo halla-
dore los S. Comisarios de recev. en la misma puerta juram.
tam. con uno de los infraescritos. se pare adelante dando
cipio p. S. S. el S. teniente de conreg. or. P. J. cano S. S. curar, y



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Warga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Prebados, personas eclesiasticas, y demas concurrentes p. el ordn. que naturalm. ocupavan sin afectacion dly. ocupando banios selony de estar casa que estavan rica, y virtuosa, y adornada y latropa y musica las piezas que les fueron preparadas se dio principio a ser un copioso, y esplendido refresco con baniedad de diferentes veridag eladas, y multitud de dulces secos dispuesto todo con mucho arte, y orden a expensas de los Propios de esta Ciud. por los Cavalleros Comisarios de estas funciones estando colocadas las musicas en biera proporcionada dando varias tocatas durante se servia este refresco, el qual finalizado se retiro el concurso, dando se principio a la iluminacion, que fue muy vistosa, y particular, e igual a la de las dos noches anteriores, y para que como de las fiestas de este dia ponemos la presente con la presencion de que no se ha hecho expresion de los Poeticos discursos que en los Carrros de dha. Marcana, y en otros Personages de ella se colocaban an p. estas diversiones como p. no ser facil la recolecc. de tantos, y para que como por havernos hallado p. verentes y vitos, oido, y entendido, y cumpliendo con lo mandado de ello damos fe =

*Edo. Miguel Zambrano
no
ser. ma. recan.*

*Fran. Ant. Vaca
de Xaramuel*

*naome del dia
de Mayo*

En la Ciud. de Bur. a veinte y seis de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve a. en continuacion de las funciones preparadas para la solemne, y R. ferividad de nro. Catholico Monarca el Sr. D. Carlos Quarto p. la feliz exaltacion a su R. Trono con nra. Reina, y S. D. Juana de Borbon, que Dios que. m. y felices años, para bien y consuelo de esta Monarquia, habiendo havido en las tres noches anteriores la virtuosa iluminacion, como queda hecha relacion en las precedentes dilig. con un repique gnal. de Campanas, y toque de las musicas las dos de ellas en la Plaza mayor, y la otra en la Plaz.

del Sr. Fran. estando expuesto al pp. en su dorel en la primera el P. N.º
trato de S. M. Juntam. de Cel. R.º Pordon con la desida guardia, y centi-
nela con balloneta armada con un gñal. concurso de Fenteg, siendo
dada la ora de las ocho de la mañana de este dia, estando el frontisp.
de las Casas comitoriales con igual adorno que en los anteriores,
exposicion del P.ºtrato, Pordon, y custodia de Guardia, y Centin.
se congrego en ellas el Ylustre, y noble cuerpo del Ayuntamiento para
dirigirse en forma de tabala y.º ma. Panoq.º de esta Ciu. a asir-
tir a la solenne, y clauca funcion que a expensas del gremio de
Fesedonej de ella se iba a celebrax, habiendose parado mutuam.º
oportunos aviros de parte del benexando Clero a el cuerpo del
Ylustre, y politico Ayuntamiento, y de este a aquel, siendo la ora compet.
y estando se repicando las campanas de la Torre de la misma y.º
may.º Panoq.º en alegres y festivos ecos, y clamores igualm.º que
las que en la misma Torre tiene esta Ciu. colocadas p.º del uso de ellas
en sus funciones pp.º, salio de su sala baja de Recevimiento el Ayunta-
miento con sus Pordenos, y llarenos precedido, y escoltado de tropa
e intermediado de las estuñcar de Cavalleria, e infancia de mu-
licias llepo adha. Panoq.º y a recibiendo a sus Puercas el Clero
de ella paro a ocupar su sitio, y las muricas el que le era prepara-
do, y se dio principio a la obra que se celebró con exposicion del
S.º.º Sacram.º y Pontifical solennidad con clauca sermón estan-
do presente la mayor parte del mismo gremio de Fesedonej de Panoq.
de la fabrica de esta Ciu. colocado en sus bancas ocupando se la de-
latada estension de dha. y.º a de un grande, y vullante concurso
de personas de ambos sexos, y haciendose sus tocatas, y solenne
cantadas las muricas, organo, y ministros de dha. y.º a se celeb.
y concluyó esta tan solenne, como llag exitar a funcion de gra-
ciar al todo Poderoso p.º la feliz exaltacion del Trono de Nros.
Catholicos Reyes, y Monarcas, felicidad, y prosperidad de la
R.º Familia de sus llag. con gñal. juvilo, y alegria para que
denamando el todo Poderoso sus misericordiosas bendiciones sobre esta
R.º familia logue esta Ciu. y laj demas, y Villas, y Lugares de los barto
y dilatados dominios de sus llag. las prosperidades que ya han en-
perado a experimentar de sus Catholicos, y benignos animos. Reti-
rose la Ciu. despidiendose a la puerta del venerable Clero de la
citada Panoq.º y con el acompañam.º que fue de ella se devolvio a
sus Casas comitoriales en cuyo acto estando en la sala baja de



**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.**

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto de
 necevim^{to} se presento alas puertas de las Maj. Casas de Cas. un coche
 con un decente tren en el que venia un joven palleto vestido de Diosa
 representando ala ninfa, y suplico por medio de una de las Personay
 que le hacian compania le permitiere el Ayuntamiento la entrada para
 representar una oracion Poetica, o loa aluivada a las actuales Rege-
 ras festividades en que se pintava el orn. forma, y especie que se con-
 prenden en la mascara que en la tarde de este dia correa, y
 tenian los Fabricantes de Paños de esta Ciu. p. q. suplicando esta de venim^{to}
 a el dictamen, aprovacion, o modificacion del Mustrre y noble ayunt.
 con ef. to. lo tuviere meneciendo su apreciable condescendencia como lo
 suplicava. Premisa la benia paso adelante con pomposa birrancia, y
 ocupando un buen puerto hizo su Poetico discurso que fue oido con que-
 to particular del mismo Ayuntamiento. quien presto su venerola auen-
 cia a quanto se ordenaba en dha. mascara deseando las mas plauri-
 bles festividades en honor de su Rey; Vtiore la representada de-
 dad enterada del beneplazito que havia obtenido, y en ef. to. siendo
 las quatro de la tarde de este dia concurrion la Ciu. a sus Casas de Casildo
 y formandore con sus Marescos, y Poteros estando ala Plaza ten-
 dida la tropa haciendo calle, y un cunto salio, y tomo sus aniecos
 alas puertas de sus Casas Capitulares en la lonsa de ellas, y banios
 Cavalleros particulares, y otras personas de distincion ocuparon las
 bancas que con inmediacion se haviam puesto estando el balcon de las
 Casas Capitulares con el acostumbrao adorno, y centinela que en
 los dias anteniores lo mismo el del venerable Estado eclesiastico, y los
 restantes de la misma Plaza mar, y mar exmoseados, y compuestos
 y muy ocupados de unaoyal concurrencia: la que en la misma
 plaza havia ena tan dilatada que apenas barabba a contentarla el
 auxilio de la tropa, y que pudiese tomar su parte la mascara
 estando con ef. to. ena con solemnidad el Ayuntamiento. bania tro-
 pa de Cavalleria, Dragon. e Infanteria de la Mag. Cal. p. resen.

ai en esta Ciu. questa sobre las armas, y una Musica haviendo
panam. al mismo Ayuntamiento con el acorde, y sonono acento de
tocata se presento en la misma Plaza la bien ordenada, y vistosa
Mascara tomando su paseo en circulo p. Na. Plaza. Venian de
Jatid que quatro Dragones montados una partida de musica, de
pues sancho Panza en su Guiso, y su Amo D. Quiote a Cavallo con
su Yelmo de Manbrino, y otras vistosas, Parejar a Cavallo dos
unos de la fabrica de Paños con sus vistoso, y hermosos Cavallos de
centem. aparejados en arte, y figura de biazar con sus cargas de Paños, so
bre las quales se colocaban varios pederos del mismo paño de diversos tama
nos todos proporcionados para hazer uso de ellos en ropas los q. cano.
laban con mucha frecuencia ael concurso de la Gente, con cuya oca.
era crecido el que les rodeava. Seguia un Carro triunfal con un vit.
toro adorno, donde se colocavan la fama con su Claxon, y la Diosa
diversa como Deidad de Fabricas, y Fesidos, a el anterior acompañaba
otro Carro aun mas decente y vistoso con Juns, y Japiter formando despu
ocero Carro un paseo lucido, y hermoso de biazar Parejar a Cavallo
con decente adorno, y conportuna. Presentose una Danza armoniosa
adornada de diversos colores, y vestidos con sus carillas, y bien te pegue
no ala impleta, y un arco en la mano cada uno, y habiendo subido a el
blado en q. se hizo el primer P. Acto proclamatario haviendo la reveren
cia acostumbrada al N.trato de S. M. y Yunque cuerpo del Ayuntamiento.
comitiva, y venerable Estado eclesiastico q. estava colocado en su balcon prin
cipiando un bien concertado baile con diversidad de mutacion, y sin per
der de las manos los arcos al principio clavanonlos despuer en el tablado aun
pronto movimiento siguiendo la contra danza p. entre ellos, bolviendo desp
a tomarlos, y soltarlos, todo con vistoso, e iguales movimientos, y haviendo
do danzado largo rato, y concluyendo con igual conteria se retiraron de
Tablado tomando su lugar en la Mascara, y haviendo estado la musica
q. a esta danza acompañava dando sus oportunas tocata durante el bai
le, y ante, y despuer de el, siguiéronse muchos y diferentes paros pocos
y dulcesos con varios Carros del mismo porte, y clares; cuya menuda
delineacion senia muy dilatada. Ostentase muy santuoso el Dios
co sobre un Tonel que se colocava en un Carro muy humoso adornado
de baculo, y ednar, panpanos, y Vides que le formaban Frono, y doriel
do suministrandole un Janno, y una Copa; continuavan en seguir
de este Carro a pie con saltarices, y repentinos movimientos las Da
sacrificantes de Baco con copar y Jannos Christalinos con berrid



SELO QVARTO, VEINTA
MARAÑÓN, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto
blancas y el respectivo de mar adorno; luego se formaron una marcha
de Tropas al Cargo de un Gñal. con x. banderas subyendo cautivos al
Monio Gñal. soldados, pñera y desposos de un mismo Monio, y asimismo ba-
ños Funcos q. atodos habían venido las reales Españolas Tropas, obteni-
endo la victoria de haver tomado el Castillo de Pucallpa cuyas llaves lleva-
va para entregar el preso Monio. Seguía una música bien dispuesta
q. acompañava a varias y virtoras Panefar de Danza y pomposam. adon-
nadar, y compuestas, y haviendo suido al Tablado, y hecho qual cor-
teria, que la otra Danza principiaron a bailar muy acompa, y con
particular destreza, haciendo varios cambios, y figuras bastantem.
particulares, y raras, y concluido este baile, retirando la cortina de
condiendo del tablado, siguiendo adelante con la misma Marcana la que
continuo su paseo, curando p. delante del balcon de la casa de Cavido
en un virtuoso, y muy magistoso Carrno Triunfal en el qual con un pompo-
so, y soberaniente adorno se colocava bajo lucido dorel el R. retrato de
nro. Rey, y s. cuyo Carrno era precedido, y escoltado de la R. Tropa de
Guardia del Cor, siguiendo despues un coche de respeto donde iba con
decente comportura la persona que a nombre de la fabrica havia
comido en cargo de Deputado de ella para la prevencion, y dispo-
cion. de esta Marcana en cuya retaguardia ultimam. se colocaba
una partida de soldados de a caballo montados con espada en ma-
no. Toda la qual al ripo de pasar p. delante del balcon de la casa
de Cav. de aca su resp. reverencia al R. retrato, y noble cuerpo de ayuntamiento
llevando las Panefar unos Cavallos con virtosos jacos, y adornos
y haviendore concluido se deshero el cuerpo de ayuntamiento, y siguió la
Marcana p. las calles de la ciudad de la R. proclamacion haviendose oido
durante su permanencia en la Plaza may. repetidos virtos, y virtos, y otros elogios
de nros. Catholicos Reyes, siendo por todas partes los jeros, y encançados
en la porcion del pan, una vez, y mirando pedano, y abanauero, y otras
dandole en la mano a aquella Persona cuyo aspecto denotava su resp.
ancianidad, y pobreza, como sucedio tambien al pasar p. la R. Carcel

que dieron a los Pobres custodia en ella competente porcion de cere
genere habiendo tambien tenido los Cavalleros Comisarios de esta real
fiesta la bondad y caritativo ofi^o de haverley suministrado yndioam.
a estos mismos Pobres encancelados en los tres dias de las p^{res}. festivida
des la decente comida para sus sustentos todo en obsequio de tan reias
solemnidad y habiend^o requirido con el mismo ofi^o la iluminacion en la
noche de este dia, en el mismo numero de Dies mil lucey a contad^o de
xencia cortada y de los fondos pp. sin lay^o. el verso del Perindario p^{ro} del par
ticular cuyo cada qual con proporcion a sus fuerças y facultades, disponi
endise tambien en esta misma noche un sanio pp. de. y Cavalleros
de la primera distincion nobleria y circunstantia an de esta C^{ud}. como
de las otras partes que a ella concurrieron para esta Regia y ma
tuoras funciones. habiend^o tenido las músicas sus sonoras y delicias
dar Focatas en esta misma noche, tanto en la iluminac. como en la
nada, y en la Marcana de la tarde de media se representavan olocado
varios poeticos Divursos compuestos con bastante arte a su respectivo
fin, y deximo aq. redixigian. y de como por haverlos hallado p^{ro}
sente, visto, y entendido, se queda inno uado y demostrado cum
pliendo con lo mandado, ponemos la p^{res}. de. Damos fe =

[Signature]
D. Juan de...
C^{ud}. de...

Juan Ant. Vacas
de Navarrel
v.º

Cav. D. Juan de... a reg^o del me^o de Juan de... oct. y nueve de ca
ria o sustinida y p^{ro}. de ella se congrego y carax capitulos
celebrar con. a p^{ro}. =

D. Juan Ant. Arias de Lora y Carrillo Alcalde del castillo y fortalera
y Th. de... con uso de la R. Jurisdiccion ordinaria
esta C^{ud}. =

D. Diego de... Masna Reg. ovp. Rehenimiente Alcatema. ou hono

D. Felipe de... Foralro = D. Ant. Pimental y Propa. =

D. Juan de... Touchin de Lora y Lora = D. Juan de... ou hono

D. Fran. Corra = D. Mateo Borrego Lopez Diputado de... ou hono

Carta del Rey Nro. S.º
de la Real funcion...
para de D.º Juan de... y de... y de...
de la Reyna Nra. S.º =



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

su fha. en Aragon puez se veinte e diez p. f. m. pasado por la q. se hizo. S. M. Comendador a esta Ciudad de la Reyna Nra. maxima a entran en la nuebe meses e su p. m. e. n. d. o. y que sendo muy debido el reconocim. a la Divina misericordia p. q. comeda a S. M. un feliz parto, manda q. se hagan las rogativas y oraciones publicas acostumbradas con lo demas contenido en dha. Carta la que oida, y entendida p. esta Ciudad.

Como obedece como esta Ciudad obedece tan presto, y Supremo mandato con el mayor respeto, y sincero afecto, y q. con la consecuencia se haga funcion de Rogativa en la q. ma. tan rogativa a esta Ciudad el Domingo inmediato de este cor. a q. asistira este Ayuntamiento con el objeto q. S. M. manda en dha. carta cumpliendo oportuno lo p. a la comunidad a fin de q. este vecindario concurra con sus oraciones al Santo Sacram. p. q. comeda a S. M. la Reyna Nra. un feliz parto quedando al cargo del dho. Ayuntamiento en q. se ha de disponer y ordenar esta regia funcion q. se practique con forma, paz, y lucim. acusandose el Vecino de dha. Carta ordenada y se concluya en el cor. q. firmaron los S. Concejales D. i. f. e. e.

Republico el bando...
D. i. f. e. e.
Lanzano

Lozaga Cordova
H. Oblanca
Torralba
Pimier
D. i. f. e. e.

Cau. 80 de la Cud. de Bur. a seis dias del mes de Junio de mil set. och.
y nueve de la ruy. Justicia y Neg. de ella de Congreso en
su cargo capitular y p. celebrar Cau. de Bur. =

Don Fr. Ant. Navar. e dona Alkaida de Calatay y fontalera y th.
de la Cud. =

Don Diego de Guadalupe de Cazoray Baena Reg. Preeminente Alcalde
ma. honorifico = Don Antonio Pimental =

Don Juan de Araya Pedraza Reg. th. = Don Antonio Pimental =
Don Juan Joachin de Leon = Don Juan de Corda y obispo = y

Don Benito de Causo y corda Reg. = Don Mateo Bourgo o Diputado
de la Cud. = Don Fr. Navar. y Araya Indico de Ovono.

Don Ant. de Castro Perez. Jurado del Ayuntamiento de esta Cud. =

Teniendo en consideracion no haver competente
recurso e por efecto de la subida q. se experimenta en
el trigo p. facilitar la abundancia de el a tan precioso y
mal abasto. =

Surida el pan.

Se acordó comparecer con los señores p.
co. de la Cud. =

ocurre un m. q. de trigo de precio q. tiene en el dia de la
de trigo y habiendo o hecho segun d. de los señores
Juan. Moreno q. lo vende a este num. experimentaron en el

publicado en ciudad

requerencia y con cuyo respecto se acordó igualmente que
se vendiera la libra de pan a siete y
la de blanco a ocho lo que se publico p. la comun noticia =

no se ve
Navar. y Araya

Ver el reparim. de pan y a tener los respec
tivos acidos el d. de hoy. =

Se acordó se publique para q. dentro de
no ordinario los contribuyentes comprendidos en el d. de
de agrarios y para lo remita p. su aprobacion a la Cud. de
Bur. = Se concluye en caso q. primero los correa.
no se ve =

Lozaga Cordouff Pimental
de

Leon y Blancaf. Castro Baeza

Don Juan de Araya Pedraza Reg. th. =
Don Juan Joachin de Leon =
Don Benito de Causo y corda Reg. =
Don Mateo Bourgo o Diputado de la Cud. =
Don Fr. Navar. y Araya Indico de Ovono.



Veinte maravedis.

268

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

En la Ciudad de Sevilla a ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos y nueve a su V. M. la Real Audiencia de Sevilla se congrega en su cámara pública para celebrar caudal en virtud de cédula comodatona de fecha ante dicho con el mejor efecto a favor. =
El Sr. D. Antonio Navier de Lora y Cerrillo Alcalde del castillo y fortaleza de esta Ciudad, y Th. de Consejo de Su Magestad en la Real Audiencia de Sevilla.

D. Diego de Coronado y Baena Reg. Rehenimiente Alcalde m. honrífico
D. Juan de Lara y Piedrola = D. Antonio Pimental y Lora =
D. Juan Tocharin de Lora y Lora. = D. Juan de Cora y Obispo =
D. Benito de Castro y Coca Reg. = D. Mig. Navarro y Arroyo
Jueces leyonés del común. = D. Juan de Castro Perez. Ju-
xado. =

Vire testam. dada p. D. Luis Martin de la
R. de exten. de autos de causa criminal q. p. su oficio se
sigue en el supradicho entre Pedro Palomo y Manuela
de Ortega vez. de esta Ciudad y a guisa de meso en su R. Cancel
se incontinencia y demas q. se comprehende en esta causa
en la que han sido o se recuado al Sr. Th. de Consejo y nombre
de acompañados al Sr. D. Juan Quintan Martín vez. de esta
Real Audiencia de Sevilla y Reg. Rehenimiente Alcalde m. honrífico y vez. de
selegado de renta provincial y recuado de p. a Manuela
de Ortega a d. de acompañados p. providencia acordada de
lo mandado de este Ayuntamiento. nombre reg. q. acepten
Juan Navier, y se tergen p. acompañados al Sr. Th. de Consejo
enterados los presentes =

El Acordo nombra por el efecto & conformidad al Sr. Juan de Cordero y Obanica, y Dn Benito de Castro y Coca Reg. p. q. sean acompañados con sus rra. ex. th. & corren. en dha. causa criminal y hallando se me. dho. Reg. Juraron con su rra. ex. th. & corren. segun dho. que bien y fielmente librar en todo pleito

Purettem. e hura la guardados Justicia alq. parte, y q. q. con se en notificacion alorada...
 Dn Juan de Cordero y Obanica
 Dn Benito de Castro y Coca
 Dn Juan de Leon
 Dn Juan de Obanica
 Dn Juan de Carrizo
 Dn Juan de Pimental
 Dn Juan de Casero

Lozay Cordouaff
 Leon Obanica Carrizo
 Casero Pimental

Dn Diego de la Cruz
 Ex. ma. 2ca.

Cavildo... En la Ciu. de Buda. a diez y ocho dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta y nueve a. su. rra. la Justicia y Realim. se ella se con grego en sus Cary Capitulares para celebrar Cavildo a saber
 Dn Antonio Davier de Lora y Carrillo. Alcaide del Castillo y fortaleza y Fen. de Com. de esta Ciu.
 Dn Diego Ignacio de Con. y Baena Reg. preeminente Alcalde mayor. nifico.
 Dn Felipe Man. Ferralvo = Dn Juan de Lora y Piedrola = Dn Ant. Pimienta y Ponce = Dn Juan Joaquin de Leon = Dn Fern. de Loca Cantaxeno = Dn Juan de Loca y Obanica = Dn Benito de Castro y Coca Presidenc. y Dn Martin Ramirez Carrillo, y ex. no putado de avante =

Faciendo en consideracion haberse basado el precio del trigo pues los Canadeng lo hayana a treinta y ocho m. fan. y en defecto de que asi no se beneficiara su s. el.



SELLO QVARTO, VEINTI MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Dⁿ Donito de Carras, y Coca, q^e se haya presente, fuere dando a este precio con respecto ael qual se dize bajar dos rñs. en el del Pan =

Se acordó que los Panaderos que surten este comun de Pan cocido lo hagan inmediatamente en competente abundancia, y de buena calidad a precio de la libra de Pan blanco de treinta, y dos onças de seis q^{tos} y m^o. y la de blanco de las mir, may a siete, y medio, cuya baja haze esta Ciu. median te el precio de los treinta, y ocho rñs. q^e se halla el tripo entendido los Panaderos de esta ofenda del Dⁿ Donito de Carras lo que se publique por medio de bando escrito, o cedula para la comun noticia respecto no haver al pñor. Pregunero en esta Ciu. =

Y se concluyó este cavildo que firmanon los Sr. Conuerrentes

Day fee =
Lora
Cordova
Pimentas
Coca
Blanca
Cano
Piquel
Cau.

Cau. En la Ciu. de Pan a quatro dias el mes Julio de mil setecientos y nueve a rñs. la Justicia y Reg. de la Ciu. en congreso en la casa capitular p. celebracion en

Yo, de cédula comvocatoria despachada ante su m^{ra} con
exposición de afecto a su m^{ra}.

En el d^o de San Lorenzo de la Cruz, a los diez y siete dias del mes de Julio
de mill e setenta e tres años.

D^o Diego Ignacio de Cordova y Baerreg. Prehemiente
Alcalde m^{or}. honorifico =

D^o Felipe Juan Toralvo = D^o Antonio Limentay Novas =

D^o Juan Pachin e Leon = D^o Juan de Obay e Blanco =

D^o Benito de Castro y Coca Reg^o =

Vienen de q^{ta} cédula y una carta circular
autorizada y todo de D^o Pedro Escobedo de la Real
de S. M. de la Cámara m^{or} antiguo y de Porcayo del
R^o y suplico con lo dado aquella en f^o de cator
ce de Mayo pasado de este año y esta en diez y seis de
Junio próximo pasado comunicada a su m^{ra} de
de Cores. p^o q^{ta} se han mandado para a ciertos jun
tam. de los quales daban cuenta =

De acuerdo obedecen y su parte esta en
como obedece tan presto y signen el mandato lo
que se tenen por p^o en lo caso ocurrente auto
diario con lo de m^{or} ordenes q^{ta} se comunican
p^o la superintendencia q^{ta} se comunican
es he. recificación de volar, lo ora prohibido
de la fundación de la casa y q^{ta} la otra carta cir
cular se la obediencia de la p^o pragmática pro
visoria de Toros =

Yo, el rep^o de p^o y utilidad
de la C^o de Cordova y en su intel^o.

Yo el D^o Diego Ignacio de Cordova
se nombra y cobrador de los rep. a Don Juan
Navarro Ver. de esta C^o a q^{ta} se entregue la obra

Cero y ultimo particulas he. havere pagado el
fons de la contribucion varia partida q. han de
de salir del sup. cuido, y que se liquida en la deu
dad de la renta de esta cuenta havendose pag
ado cobrados de los adeudos q. son a su favor
y donde dectino al obrante. Tambien se con
do q. p. lo respectivo a la partida sacada del fons
de la renta q. se hizo haciendo el sup. cuido se

Hecho para el os comisionados de J. Reg. D. Josef Quintan. Mantener de
ordenado de la renta de la granja de San Juan de los Rios de Guzman
y de la renta de la granja de San Juan de los Rios de Guzman
fueron de acopio p. q. reconocan otra partida q.
quien se libraron por cuenta p. q. se facilite
de esta su cobranza, y en q. a la liquidacion de la ca
renta de esta y de esta se acuerde se ebaue ab a
ma. brevedad p. proceder a la cobranza. el q.
deba hacerse conforme a la orden n. de 17 de mayo
de 1711. de la Real Audiencia de Madrid.

En su virtud se mandó que se librasen en el Cau. q. fuere
de la renta de la granja de San Juan de los Rios de Guzman
de la renta de la granja de San Juan de los Rios de Guzman

Loza, Cadiz, Torro, Pimental
Lanzarote, Coaga, Obispos, Casno
Borja

D. Pedro de Guzman
Delina de Caceres

En la villa de...
El Sr. D. Juan de...
Narciso de Loza, y



ELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y OCHENTA Y

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto
de Arca de el casti^o y fortaleza de esta Ciu y th
de Correo^o de ella. =

D^o Diego Joracio de Cordoba y Baena Reg. ^o prehemiente Alca
de ma^o honorifico. =

D^o Josef Quintin Martinez de Azagra igualm. Reg. ^o prehemien
te Alca de ma^o honorifico. =

D^o Ant. Pimentay y Ponce = D. Juan Pachin de Leon =

D^o Josef de Coca Cantarero = D^o Benito de Castro y

Lora Reg. = D^o Fran. de Moxa y Hidalgo Turabo de

de Ayuntamiento. =

Costa de S. M. se
hace dabo a la
heira vna. y
Infanta = 11 = 11 =

Por una carta del Rey N^o 1^o de
mada de su R. may y referenda de D^o Juan de los Rios
y Redon su Reg. ^o fechada en Madrid a los diez y seis dias
la qual se sirve de sup. participara a esta Ciu haver da
do a luz la Reyna vna. a mi casa y Amada Espora
alg^o se en punto de latido el dia veis el mismo vna.
Infanta q^u se le harian puestas en el Bautismo con nom
bre de Maria Francisca Reg. ^o y Real Sede continuand
la Divina Providencia con salud y buena disposicion man
do sin q^u se tributara dios N^o 1^o de su Reg. ^o gracias
gral^o y particularm^o q^u tan plausible suceso, y habiendo si
do enterada la Ciu. =

se celebre
funcion de
sacia = 11 = 11 =

Acordo obedecida como se obedece la expe
que se g^o cumpl^o y exete segun y como p. S. M. se man
ya en su consecuencia se celebre funcion e gracias
en la forma de Part. ^o de esta Ciu segun se ha ejecuta
do en semejante caso cuidando losca. Diputados
de disponer lo necesario para el dia veis y seis del con

Proci. N. P. or. El Consejo comunicado p. N. Pedro
Escobedo de Arrieta la p. de Camara mas Antigua y
de gobierno p. la qual se mandan traer a mano N. un
libro u obra intitulada Segunda memoria Carolica en con-
formidad de hebe a su cantidad q. se inserta traducción
encha N. P. or. la qual se halla cumplimentada p. su
via. el N. de la or. y mandado traer a este Ayuntamiento
mientras q. g. en su inteligencia =

Acuerdo que por enterada esta Ciudad
en q. p. la or. N. P. or. se prescrite y en concurrencia
p. su parte q. se realizen las p. c. d. or. y intenciones de
su Mage. = Asimismo se vio una N. Cedula de S. M.
comprehensiva oblig. en q. se halla los oficiales mili-
tares p. con sus criados que gozar e fuere en la or.
ion de hallarse p. mejor. que se ha mandado traer p. el
th. de la or. a este Ayuntamiento el q. enterado = per
Acuerdo se tenga p. en los casos or.

Cuidando esta Ciudad en concurrencia p. su p. de defecto, y
esta N. Resolución, y precedente N. P. or. se autodie con
la or. de orden =

Proci. Pedro de Arrieta introducida
a este Ayuntamiento. p. N. Pedro Tomatey Camacho vez. p.
en esta Ciudad de su N. M. de p. or. dada con dictamen de He-
tor en el Juzgado de su via. el N. de la or. or. en la or.
q. sigue con Pedro Salinas de este domicilio N. haberle
condenado al pago de cuenta cont. de cuya condena or
agraciada se merezca en tal grado de apreciacion a este
Ayuntamiento. p. q. N. =

Acuerdo admitir al o. N. Pedro Tomatey
Camacho en tal grado de apreciacion q. ha lugar p. or. y no
brar p. N. Neces. conitoriales, y Diputados q. el or. or. de
este negocio p. or. con su. el N. de la or. or. p. N. P. or.
mientras p. or. y p. Juan Toachin e Leon y dona Digo
D. N. de la or. cantare p. or. q. hallan or. e presente

incontinenti al exercicio de citados su nombram.
 et al. de Cau. y q. no lo haciendo se proce da a pec
 tuarlo a otra persona q. tengasi. Com. y en su vida
 E. Moros vifex a lo que propone el Sr. An
 tonio Pimenton y prosa notificandole an al refo
 rido D. Ju. de Navar. a quien de de el dia q. p. m. i.
 p. i. a. e. en ex. se le acuda con el tal auo a ugra
 do p. p. reglam. p. lo q. se haga a ten. d. de ay. o. d. o. m.
 e. p. p. i. = teniendome. q. en la carne ceuar e. y
 ra cu. se comete el abuso de vender en tabla alta la
 carne de beja, y q. p. ello esta prohibida la colusion
 o mixtura con la de Correo, y q. el precio de aquella
 ha conu. p. el res. q. han hecho con espontaneidad
 del o. la boca siendo era de igual, o mejor bouda
 p. en. i. l. uno, y otro en la sube. do = se acuerda
 e. conformidad en q. a lo p. m. e. se haga a ten. d.
 f. i. e. e. carne ceuar e. p. m. i. con pre. t. e. o. alguno
 de la y. de beja en tabla alta, y si en la raja y en q. a
 de carne de beja q. exceda en precio a el de la r. a. c.
 de que igualm. se haga a ten. d. del p. o. u. o. b. e. n.
 rancia = No conchuso este cau. q. firmaron los
 concurrentes de fee. =

Por que...
 este...
 etc. = || = || = || =

Loza
 Cordova
 Azucar
 Pimenton
 Coca
 Carne

Don...
 Don...

Cavildo...
 En la Ciu. de Buz. a veinte y nueve dia del mes
 de Julio de mil setecientos ochenta y nueve a. S. V.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCIENTA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto el Consejo Junicia y regim^{to} de ella recongruop en su carta capitulane para celebrar Cavildo de señores =

Por el Sr. Dⁿ Antonio Xavier de Lona, y Coronello Alcaide del Castillo y fortalera, y Fomento de Corneç, con uso de la Pr.^a Jurisdic.ⁿ ordinaria =

Dⁿ Diego Ignacio de Con^{va} y Baena = Dⁿ Jⁿ Quintanilla tiner de Azagra Reg^o preminente, y Alcalde mayor hononifico =

Dⁿ Felipe Manuel Fornalvo = Dⁿ Antonio de Lana, y Pedro Mota = Dⁿ Antonio Pimenta, y Roxa = Dⁿ Benito de Castro

Entró el Sr. Dⁿ Juan Toaquim de Leon Reg^o } nando de Coca Cantareno = y Dⁿ Benito de Castro y Coca Reg^o y Dⁿ Fran^{co} Conca Diputado de Abasco =

Por el Sr. Dⁿ Antonio de Lana y Pedro la Pr.^{or} se dispo que a consecuencia de la carta del Pr.^o y supremo consejo de Castilla de once de Mayo del año proximo pasado comunicada a este ayuntamiento por su señoria el Sr. Consejo, y lo es desta Ciu.^d auerente al presente en la Corte que fue vista en el de diez y nueve del mismo mes relativa a cierta representacion que diuision alho. supremo tribunal los Diputados de Abasco, y sindico Personero de esta

Ciudad y D.ª Fran.ª de Poyay del mismo Domicilio
por sí, y á nombre de otras varias Indias Pobres
sus convecinas, solicitando entre otras cosas se
anulase la ordenanza municipal prohibitoria
de la rebuca de la A.ª de los Olivares de este tño. a la
qual acordo aquel supremo Tribunal que oyen-
do á este ayuntami.^{to} y Procurador Sindico del Co-
mun de esta Ciud. propusiere al Consejo las cosas q.
podrian observarse en lo sucesivo en el rebusco de
la A.ª, y en inteligencia de ella hizo presente á
la Ciud. en Cavildo de veinte y dos de Abril del dho.
año los gravísimos perjuicios que se originaban
á los Arrieros, y á los Dueños de ellos, si se concedia á
los Ind. la rebuca de la A.ª. á quien suplico se
sirviere acordar se informase al referido Tri-
bunal los agravios que llevaba expuestos en la
inobediencia del Capitulo de la citada orde-
nanza para q.^{ta} tuviese á bien mandar con-
viniese lo establecido por ella, y q.^{ta} del informe acompaña-
re testimonio de su propuesta, y lo que así vrd.^{se}
acordare, y del Capitulo de la ordenanza q.^{ta} tra-
ta de este particular, y que igual testimonio
se pasara al Jornado de su S.ª el Sr. Conde, para
que enterado de las razones que van demostra-
das, y oyendo al Sindico Procurador del Comu-
diniciere el informe que se le ordenava. y ha-
viendo transcurrido mucho tpo. no ha tenido efecto
hasta el presente el referido informe del Sr.
Com. ni tampoco se ha oydo al Sindico del Co-
mun para cumplir y evaguar la citada ord.
y siendo un asunto de la má. importancia con



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE

Valga para el Reyno de S.M. el Sr. D. Carlos Quarto

especialidad en el presente año en que reman
fiesta buena cosecha de ^{na} en los olivares de
este año. y que están inmediatos los daños de los
nebul queros, ^{ca} supp. ala Ciu. se sirva acondar
los medios mas efectivos para que se evaque
el informe que apeterese (el informe dios) el
Consejo, y que el ^{or} Feriente de Consejo, de el cur
so correspondiente a este negocio, ^{de} que por
su parte protesta lo necesario, y que para dho.
informe se pongan los Testimonios conduzen
te = En cuya inteligencia temiendo la Ciu. ^{te} pres.
la superior resolucioⁿ del Consejo lo propuesto, y acor
dado en su ^{ud.} en Cavildo del veinte y dos de abril
del año proximo pasado, no puede menos de exponer
que lo bendido en el se ha estimado por medio ^{te} supic.
para contener los exeros, y averos en la recoleccion
de la nevaca ^{na} de ^{na} y lo mismo que se adoptaron
por el ayuntam.^{to} para el establecim.^{to} de sus ordenam.
municipales, pero visto que el propio supremo Tri-
bunal en su resolucioⁿ se ha servido mandar se sobre
sea en la causa pendiente que la motivaron, y que
se oiga a el ayuntam.^{to} para que proponga otros
y reglas que puedan observarse en lo subreivio ex-
tima que no siendo adoptable aquellas podrian

señalo los siguientes: Que no se permita a persona alguna cosa en rebuena de esta. Ninguna preceda bando pp. de la Justicia, que ha de ser impulsado por acuerdo de la Ciu. por el que se de los para ello; con la prevención de que los Cofrades no hayan de curar de palo, ni bano que puedan perjudicar al Abolado, ni otro instrumento equivalente, permitiendo de ser solam. que quedan desgranados amanso de que hubiere quedado en el Arbol; y contraviniendo a estas prevenciones se le podía imponer la pena de dos Ducados por la primera vez, y doble por la segunda sufriendola los Padres por los hijos, y los maridos por sus mugeres, commutandose esta en caso de no tener con que pagarla en ocho dias de prisión. Y que de lo que se aprehenda cogiendo el referido finca to antes de recolectando sus verdaderos Dueños, y sin que preceda el referido bando, y acuerdo de esta Ciu. se proceda contra el como legitimo sustracción de lo ajeno, siguiendo sustanciando, y determinando sus causas en el Juzgado del Or. Com. por ante qualquiera de los es. de ayun. y no por ningun otro de los pp. de esta Ciu. por ser conforme a ordenanza municipal, imponiendoles las penas prevenidas y a semejantes cosas, quedando sujetos a la misma los Compradores, expendedores, minor. de uolinos, y sus dueños a que se justificarán no haber en dado consentimiento, o tenido noticia de la trasgresion para la admision en sus respectivos celosinos que pueden hazerla con ignorancia ino en

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto
cible en atencion a que puede ser el cosechero
comprador, y llevarla al Molino bajo el pretesto
de ser de su cosecha, y no sustraida; Entendiendose
la misma pena para con aquel comprador o cose-
chero quien adunq. no se le aprehenda, se le justifique
la contravencion: Que el fruto que se aprehenda
o se justifique su existencia desta clase de sustraido
se beneficie, e invierta su producto para alluda al

Enrno D. Juanon
Lamir Carrillo,
no do
en Dup. de avang.

paço de quando de Oahu y puertos p. los Arrendado
en fuerza de R. Provision del Consejo, siempre que
no se encuentre verdadero Dueño puer en tal caso
se le deviera entregar a este libremente, y sin costa
alguna: Que en los Prozos de Oahu sustraida, de
que ha hecha mension se hayan de tener por parte
de los Cavalleros Diputado del Ramo de Oahu de
Oahu que nombra el Ayuntamiento para que re-
sustancien con su audiencia, y siendo quanto esta
Ciu. tiene que exponer en el particular a cordo se

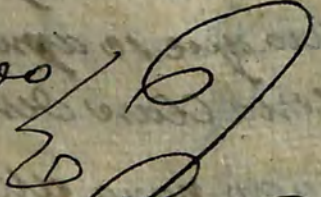
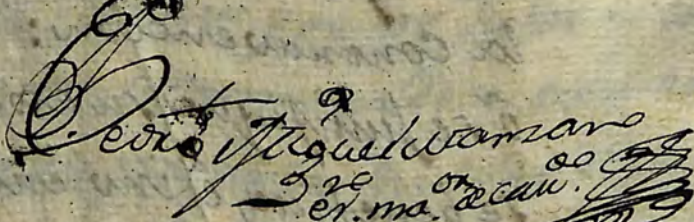
Doife q. habiendose
este los testim. acor-
ados, y en seguida el
respectivo informe, y pare-
cer al Cao. Sindico Per-
noso, y en el curso de
se remita todo al Sr.
no Cont. de Castilla, p.
ano ad. Pedro Geo-
no de Arrieta, si. de
enara de O. de Oahu

ra que Ferm. de este acuerdo, para q. con lo anterior
se decretado el puer. en. los para a man
del S. Fen. de Correg. para q. con lo que el Sin-
dico del comun exponer se riva extenden su
informe, y dan curso del expediente con la ve-
vedad que pide la puerente cosecha de Oahu.

lunal, y con carta a dholi, ne
de exp. v. de ten. y p. q. conse
lo anoto en Bus. de quin
ce dias al mes de Nov. e. o.
mil, set. to. och. ta. y meves =

Con lo que se concluyo este Cavildo que firmada
non los señores concurrentes de que doy fe =

Testado = no = no = no vale =
Loxay
Cordova
Anagra
Cocay
Laxay Pimentay Leon
Cama
Cama

Cau.  
D. Pedro Miguel Zamora
D. e. ma. de cau.

En la ciudad de Bus. de Nav. del mes de set. de mil set. och. ta. y
nuebe de su s. la Justicia y Reg. de ella se congrego en
su casa Capitular p. celebrar cau. a favor =

El Sr. D. Ant. Navar y Loxay Cerillo Alcaide del castillo y for
talera de esta Cud. y th. de Canes de ella =

D. Diego Ignacio de Loxay Baena Reg. y Preeminente Alcaide
ma. honorifico =

D. Ant. Pimentay Loxay = D. Juan Pachin de Loxay Lora =

D. Fer. de Coca Cantares = D. Juan de Coca y Obando =

D. Benito de Castro y Coca Reg. = D. Juan de Bon
iego Lopez Diputado de Abasto =

Remiendo p. la Cud. de Canes de Canes
se hara experimentos p. el abasto publico p. defecto
de abastecedor = Aviso q. los Diputados de Canes

ven las proposiciones oportunas como en su cargo p.
q. no se experimente semejante falta, y tratandose
p. el Sr. D. Benito de Castro y Coca Reg. yuro de



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

nos car. Diputados d'yo q'p. guarden alance
adme ofeicia de camero q'p' de esta
peranos ser. q'p' q' en el caso que se adre
sa exacer lo car. Diputados guerra y los q'
Abato con tpo oportuno participen la conser
noticia para comp. el q'p. D'yo a torres para
procurar q' en vicio de sup. p. q' no se sea
entre el d. D. Jofe Figuefalta alguna. Preyada de la Hon
do q' en el caso de q' se enifque alguna falta
en el abato de camero lo car. guerra y los de Aba
to para la comp. noticia al q' de camero con tpo oport
uno = temendose me q' la prohibicion de
se admita ven. y tra. de camero de obra a ma. precio q' el de
la tasa de adreido exacer deca especie en perjuicio tal
de la p'p' y con t'p' de com. q' de la ma. abun
sonia de Abato de camero q' p'p' a ate in com. =
de Acoso se admita la portua de esta especie al
precio q' los abatecedores tengan p' com. igual m. que
se observa en la dema especie de carne q' p' p' abatecedores
debe p' ser al pel que se repocado el camero del y uno de los p'p' de
ate a ven. et ap. log. se p' hora para el pel de car
n' amano q' necesaria para el in. relin. y observancia

entre el d. D. Jofe Figuefalta alguna. Preyada de la Hon
do q' en el caso de q' se enifque alguna falta
en el abato de camero lo car. guerra y los de Aba
to para la comp. noticia al q' de camero con tpo oport
uno = temendose me q' la prohibicion de
se admita ven. y tra. de camero de obra a ma. precio q' el de
la tasa de adreido exacer deca especie en perjuicio tal
de la p'p' y con t'p' de com. q' de la ma. abun
sonia de Abato de camero q' p'p' a ate in com. =
de Acoso se admita la portua de esta especie al
precio q' los abatecedores tengan p' com. igual m. que
se observa en la dema especie de carne q' p' p' abatecedores
debe p' ser al pel que se repocado el camero del y uno de los p'p' de
ate a ven. et ap. log. se p' hora para el pel de car
n' amano q' necesaria para el in. relin. y observancia

Le Concluye el

to Cau. 9. ²⁰ Firmaron los J. Concej. D. Josef
 Lora, Cordova, Araya, Pimental
 Leon, Fern, ¹⁷
 Coca, Obanca, Caimo, ¹⁸ Borrego

Constitucion de la
 3^{ra} ma. de set. de 1700

Cau. 9. 20

En la Ciudad de Murcia a doce dias del mes de set. de mil set. och. y
 nueve de su R. M. de la Justicia y Reg. de ella se congrego en su Casa
 Comunal y p. celebraron Cav. en R. de la Com. convocada
 e despachada ante dem. con el aspeccion de el J. de la R. de la Justicia
 D. Antonio de Lora y Cerillo Alcalde el Cav. y Fonta
 lera, y th. de la R. de la Justicia de esta Ciudad con sus J. Jurisdiccion de
 su R. de la Justicia =

- D. Diego Ignacio de Cordova y Baera = y D. Josef Quintero Maximino
 de Araya Reg. ^{ex} Preeminente Alcalde y ma. honorifica =
- D. Antonio de Lora y Piedrola = D. Antonio Pimental y Novas =
- D. Juan Torchin de Lora = y D. Felix de Coca Cantarero Reg. =
- D. Juan Josef de Novas hidalgo Jurado y Novas ^{on} Sindico ^{on} Real =

Yo el J. de la Justicia de esta Ciudad municipal de Ma-
 rilla de esta Ciudad celebrada el día de hoy a consecuencia de lo
 peticion de su R. de la Justicia y Reg. de ella se el pago el salario
 el ^{on} D. Juan de Lora y Cerillo Alcalde de esta Ciudad residen
 te en la Corte q. se manda traer dho. acuerdos a efecto y un
 tam. y visto =

Acordos que preventanore parte ^{ma} ^{on} p.
 de la Justicia y Reg. de ella =

on ^{on} D. Denis
 Lora y Coca Reg. =

Yo el J. de la Justicia de esta Ciudad auto acordado de su R. de la
 Justicia y Reg. de ella p. puesto a consecuencia de Carta orden del R. de la
 Justicia y Reg. de ella de esta Ciudad para que se den a
 chazarria de que en la denuncia q. ocurra se den a
 leguas, y cavallas aprehendidos en olivares se hayan a pe-
 nar p. la ordenanza municipal q. se manda dar a
 la d. de esta Ciudad q. se manda dar a
 la d. de esta Ciudad q. se manda dar a



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

277

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Dize Cuenta a una M. por el confesso de el esta bleim. de las reglar comm. p. la dora da de sujecion de los d. p. y to en la M. Praxmatica de omne de Julio de mill set. e. e. y y cinco de el libro comercio de los granos q. p. el acto de un plim. de otra M. por. se manda q. en a este y un tam. de cuyo contenido d. j. en los. conuen. quedan en el

Se concluyo este Cau. q. firmaron los s. Concurrentes doctos

Loza, Cordova, Araya, Lara, Pimentel, Coca, Roxas

Don Miguel Zamora

En la Ciudad de Lima a 17 de Mayo del mes de Mayo de mill set. och. y nueve

Don Juan de Narvaes de Loza y Cerrillo, Don Juan de Loza y Alferes ma., Don Juan Pachin de Leon y Loza, Don Antonio Pimentel y Roxas, Don Mateo Borrego Lopez, Don Juan Correa y Putas de Abato, Don Juan Torres y Puga, Don Juan de Torres y Puga

Vice contador del Arzobispado de Lima, Don Juan de Torres y Puga, Don Juan de Torres y Puga

en su intelec^a =

El Acordo concertado el recibo de esta carta an-
tando al Cav. Adm^{on} como ala m^o brevedad se pondran
en aquella terosia leg^a esta Ciudad de v^o no
curando en interin p^a todos comedios posibles hacer
la cobranza =

Y por memoria del Guano de la dehera de
Leguar tie. q^e la chora enq^e han aritado lo guardarse
haya deteriorada, y la necesidad se pone la corriente y
en su v^o =

El Acordo que los Cav. Diputados e Propios
se informen el estado de la chora, y den cuenta al mismo
Ayuntam^{to} p^a q^e con concim^{to} de cauce se vuelva lo como^{te} en
lo q^e que quedaron enterados =

teniendo en consideracion que en el Cav. e
dececion p^a el cor^{te} se omitio el hacenda de Alcatrepa
minadorey en el oficio de tuncion =

El Acordo nombra p^a tal oficio Alcatrepa
minadorey de oficio de tuncion a Diego Cerillo y
Jarrano =

Y para ver esta Ciudad m^o examinador en dho
oficio lo q^e se haga la ven =

Se concluyo este Cav. q^e firmaron los i. concurrentes doñe =

Loza, Rosalvo, Pimental, Leon
Coca, Oblanca, Borrajo, Concha
Rosa, Concha
D. Juan Manuel Navarro
1790
21. ma. de lau

Cav. }
Cav. }
Cav. }

En la Ciudad de Buxalame a diez y seis dias del
mes de Noviembre de mil secientos ochenta y nue-
ve años, su v. r^o la Justicia, y Oaxim. de ella se con-
grego en sus Casas Capitular. p^a celebrar Cav. los v.
a saber = El Sr. Don Antonio Davier de Roxa, y Cerxi-
llo, Alcaide del Castillo, y Fortalera de esta Ciudad, y Ben.

de Correo. con uso de la R. Jurisdiccion ordinaria de
D. Diego de Cordova, y Jaena = y D. Josef Quintan Marti
nez de Araxa, Presidor. preheminentes, y Alcaldes mayo
res honozificos = D. Antonio de Laxa, y Piedrola = D. Juan Ba
quin de Leon, y Laxa = D. Fernando de Coa Cantaxero = y D.
Antonio Pimienta, y Proxa, Presidor. = D. Martin Gamir
carrillo, Albornoz, y Curivano = y D. Mateo Borrero Lo
pez, Diputado de Abastos =

Yo el Mem. de D. Antonio de Castro, y
Citrada, v. no desta Ciudad en q. hace presente a este Ayun
tam. como en el dia diez, y ocho de Abril deste año; Pre
senti otro Mem. al mismo Ayuntamiento. p. q. se le nom
brase p. D. Xurufano titular desta Ciudad, como en efecto se le
nombró consignandole cien ducados anuales de renta
Propios por ayuda de Costa, y q. se hiciere la corresp. consul
ta al Sr. y Supremo Consejo, cuya consulta, en efecto se
hizo; y debiendo ser al Sr. Fiscal de citada Mexico tribu
nal, y por mano de su J. Intendente desta Pro
vincia; solicita se fixa acordar se haga nueva Represen
tacion con la expresada direccion; y en intelig. de todo

se acordó q. respecto a que en el Cav. que
esta Ciudad celebró el diez, y ocho de Abril pasado deste año
nombró a el contenido D. Ant. de Castro, y Citrada. Ti
tular de esta Ciudad, consignandole de sus pro
pios la cantidad de cien ducados anuales, por ayuda
de Costa, y que p. q. recayese la aprobacion superior se hi
ciera la corresp. representacion, solicitando la competen
cia facultad; y mediante a q. por lo q. ahora se solicita por el
Sr. Ant. debe dirigirse a el Sr. Fiscal del Sr. y Supremo Con
sejo, a quien corresp. el presente. Sacará testim. deste
Acuerdo; p. con el hacer la oportuna Representacion a
Dho. Sr. Fiscal por mano del Sr. Intend. de esta Prov.

Yo el Cartaorden, Comunicada al Sr. Intend.
de Correo. desta Ciudad, a orden del Sr. y Supremo Cons.
por D. Pedro Errolano de Arrieta, su fha. en Madrid a
veinte y quatro pasado deste año, por la qual se precia
ven las reptas q. han de observarse en las obras publicas,
que ocurran; y en su inteligencia =

Se acordó obedecerla, como esta Ciu
dad obedece dha. superior Resolucion, la que se
guarde cumplida, y execute, segun, y como por
S. M. se manda; de cuyo contenido queda



EL REY CARLOS IV

DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA E
NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

ms 5

Entexada esta Ciudad; la qual se custodia con
los demas orones p^a tenerla presente en los ca-
sos ocurrentes = y se condujo este cas. que fix-
maron los p. concurrentes; doi se =

Loza
H

Cordoua
H

Aragoa
H

Pimentay
H

Coca
H

Borja
H

Cas. 6

D. Juan de Guzman
no. or. de cas.
er. ma. de cas.

En la Ciudad de Sevilla a diez y nueve dias del mes de No. de mil setecientos
och. y nueve p^a la Justicia, y Reg. de ella se congrego
en su sala capitular p^a celebrar en su sala de cedulas con
rotatoria despachada ante diem con expresion del efecto
y a saber =

D. Juan Antonio Ramirez de Loza, caxillo Alcaide del castillo y fortale-
za de esta ciudad y th. de la Cora. con uso de la R. Justicia
con ordenancia de ella =

D. Diego Torrealba de Cordova, Buena, y D. Josef Quintanilla de Aragon
de Aragon Reg. p^a de Aragon Alcaide ma. honorifi-
co = D. Ant. Pimentay Loza = y D. J. de Coca Car-
tano Reg. = D. Mateo Borja = D. Nig.
Echeverria = y D. Fran. Correa Diputado de esta corte =
Noie memorial a Fran. de Luque Reg.

de la 7^a de carta del his conparaponte de que
 la Tutria en g^o solida lic. p. publica caleras en
 el monte h^o de este t^o. y mediante d^o en excas de
 tena p^o el sustim. comen y q^o en el corte el an eno-
 par q^o se ha de seguir indispensiblemente de causa
 notorio perfuicio al p^o para interesar a este
 recobranza =

entre el s. d^o de
 an Touchin de Leon
 y Loxahep =

parte cita meter con el anterior Fran. de August
 quien se le ha de dar el exmerado para p^onte =
 No impedim. caso en el tribunal de Tutria
 y Espinosa Fiscal p. n. de esta Ciudad que p^onto
 se ha mandado para a este Ayuntamiento. en cuyo p^onte
 mente exmera q^o ha en el p^onte denuncia a Fran.
 Justo Granadilla de esta vez. de quatro Rey vacante que
 aprehendio del reyno en la d^o de Potig de le havia
 mandado p^onte d^o de justificacion e citada de n^o
 cia lo q^o exmera ser contrario de q^o se hallara mandado
 de p^onte d^o Consejo de la Guerra en 7. de Junio de 1704
 sabo de ochenta y seis lo que era en perfuicio de las
 repab^o de su oficio p^o lo q^o requirieron con tra Fran de
 7. de Junio pide rep^ontacion de otro p^onte. Con lo de mar que
 exmera y enterado q^o a toda los honores concurrentes =

manamente d^o de justificacion q^o teniendos en comi-
 seracion la asistencia q^o se le oviere a los concejales
 p^onte h^o ordenanzas e Numero de d^o de justificacion p^onte
 sabo el R. y Supremo Consejo de la Guerra q^o fue comu-
 nicada con la nueva h^o ordenanza de car. de d^o de
 sep. para do al p^onte h^o a la guerra q^o sea necesario
 anepto p^onte la granjeria de ganados, yeguas y cavallos
 anepto de d^o de justificacion q^o ha en impulsion al
 J. h. de Consejo p^onte mandado traer a este Ayuntamiento de esta
 de p^onte. enterado de la d^o de justificacion q^o con tiene de ven



Veinte maravedis.



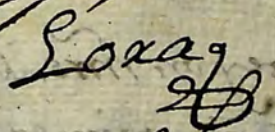
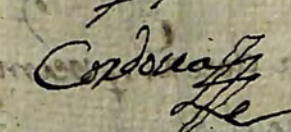

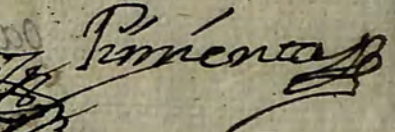
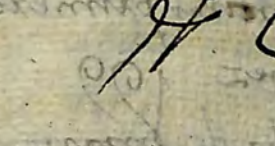
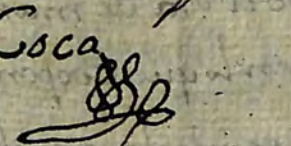

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

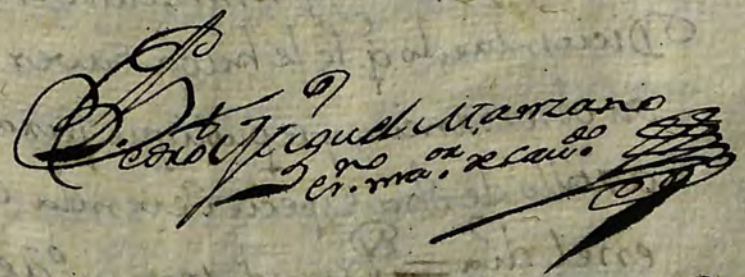
Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

expone q^{ta} los articulos octavo, y noveno de esta nueva R^{ta} ordenanza esta concedida la facultad de p^{er}manencia a los Diputados de Cortes y quenda de p^{er}atos de las dehesas de este Reino de Sevilla en sus p^{er}sonas sin ampliacion a otra persona alguna; y a presencia de q^{ta} p^{er}ta conduci on de exp^{er}ta nueva R^{ta} ordenanza se halla mandado de su Magestad obediencia sin embargo de qualquiera Leyes Reales, ordenanzas, decretos, instrucciones, y ordenes que antes de esta se hayan promulgado quedando todas sin ningun valor ni efecto con prohibicion a los Reales Jueces en juicio, o fuera de el pena de R^{ta} agravado, y de incurrir en lo que se impusiere p^{er} el R^{ta} y Supremo Consejo de la Guerra del que lo executare por lo que por todo ello es de atenderse la exp^{er}ta obediencia del Sr. Juan de la Cruz, y acretos con que se le ap^{er}encia se abstenga de alegar de semejantes ordenes con sup^{er}cion de p^{er}ta de R^{ta} Superior Tribunal de digno imponerle p^{er}ta de lo que alega anterior en esta R^{ta} ordenanza y concedida temporalm^{te} a Sr. Juan de la Cruz y defunto de antecesor concurriendo al mismo t^{em}po la p^{er}ta de el articulo treinta y tres q^{ta} prohibe la formacion de causa y se ca^{ta} no comprehendio en la nueva R^{ta} ordenanza. Rap^{er}ta de habe entend^{er} y executar ala letra sin enten derla de caso a caso p^{er}ta identidad de razon ni otro motivo en contrario, y atendido a q^{ta} lo exp^{er}ta, y aun

previniendo de otros motivos q² pudieran expre-
 sarse parece conforme q² se expresava en el
 de la otra se deniegua su pretension sin que
 ello se le impida el ariento de denunciar en caso
 de ser como esta p^{er}sona en los articulos trece
 y quatro y treinta y cinco de la citada. ^o de
 guerra; y asi de quanto se expusiere conste en
 el exp^{te} de p^{ar}te de el oportuno testimio. =

Se concluye este cai q² firmaron los. Concurriente p^{ar}te =

Loza  Cordova  Aragon  Pimental 
 Coca  Correa  Bona 


 D. Esteban de Mazarino
 Escribano de Camara

Car. do }

En la Ciudad de Buxalanza a diez y siete de Noviembre de mil
 Setecientos y nueve sin su. a los S^{res} Just. y Regim. de ella
 se congregaron en sus Casas Capitulares en virtud de Resolva como
 caudala con expres. del efecto ante diem a saber:

D. N. Antonio Xavier de Loza y Caxillo Alcaide de la Villa
 y Fortaleza de esta Ciudad, y th. Correg. de ella.
 D. Diego Tomacio de Padova y Baena, Pro. Prebeminente,
 y Alcaide m. hono. ofico = D. Antonio Pimental y Praxas, D.
 Fernando de Coca Cantaxero, y D. Juan Joachin de Leon, con D.
 Juan de Coca y Oblanca, Procuradores, D. Juan co Correa, y D. M^o
 quel de Echeverria Diputados del Comun =

Viose memorial de Lazaro Alm. de Alcora y Cordor
 Piel com. de los Abades de Vno, Vinagre, Arriete, y Tabon que esta
 a el Cargo de ella por el que espresa haver valado el precio de
 Vinagre a ven. 2. y diez y siete mrs, y formando la cuenta de todo



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Inf 5

gang, teniyan sex doce r. y veintey un mrs, á cuyo precio dize se puede vender, desde el dia de mañana primero de Diciembre, y en toda la Ciudad en lo que Cospone =

Acordo se venda la arroba de Ymagre al dho precio velos doce r. y veintey un mrs, desde el dia de mañana primero de Diciembre, lo q. se le haga saver á el citado Sr. Adm. para su obediencia, y se publique para la Comun notoriidad, y el qu axtillo de dha especie se venda á los tres quartos, á que esta en el dia = Quando testim. o del Adm. de Ymagre por venta Ciudad para su melio =

Viose informe dado á esta Ciudad por el Nro Ma. de obra de ella, en vta de su acuerdo de diez y nueve del Corrientes, en la pte. de Pedro Jph Cervillo, y otros, Comoxe dize que se cierre la calleja Coniguada á las Casas de este, por el que expresa sex vñ el expresado cerramiento vaf de diversas prevencions que hare dize la division de terrenos, y otras, desta Callejuela, y almit mo tpo se ha visto otro mem. de D. Juana Rosa de Torres, por se hedora del Meron lindame á esta Calleja, en q. pide á esta Ciudad, que en el expres. Cerram. se le señale el terreno de su respectiva pertenencia, Ten y melio. de todo =

Acordo Conceder lya. á los Contemidos para q. am. Com. hagan el cerram. de la expres. calleja, quedando el terreno

Donde se da esta Pretension
en Ciudad de No. en Nov. de 1789

Quinte maravedis.

289



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE

Valga para el Reyno de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

De No. de 1789 =

M. Y. S. *[Signature]*

[Circular stamp]
No. de 1789
ha publicarse
en la Calle de la Iglesia

Don Jose Cerrillo y Carrasquilla Pregon y Cana
de la Iglesia Panoquial desta Ciudad y Abon. de los Vienes
de la Hermita de Nra. S. S. Ana, D. Maria de Reina
y D. Juan Tuaguin Serrano y Terallgo como Poderista de
esta susodha. vecinos desta Ciudad ante V. S. con la debida
veneracion y respeto Decimos que hallandose con riguro
a las Casas de mas Abitaciones y a la expresada Her
mita una Calleja imunda y en nada precisa para
el servicio del Publico, y si solo para que en ella se
cometan muchas culpas graves, y las que pueden ser
testigos los suplicantes, como tambien la inseguridad
de las Casas y de la dha. Hermita en la que se ha
llan a expensas de las limosnas de los fieles muchas
Alasas, cuyo valor ascendera a mas de Quince mil
un. v. estando estos expuestos en los presentes tpo. a ser
robados como tambien las dhas. mas Casas por tanto =

A. V. S. suplicamos para obviar dho. inconvenientes y que

se verifique el Arco y mayor Policia se sirva conce-
dernos su beneplacito y licencia para cerrar á ^{estas}
expensas la expresada Calle dando á cada uno
la parte que le corresponde favor que esperamos
de la notoria justificacion de V.S. por cuyas vidas
pedimos á la Divina Magestad que las prospere
en su mayor exaltacion y grandera por m. p. d.
que puede para bien de este vecindario. En Bu-
ovalance y Noviembre Diez y Nuebe
de mil Setecientos ochenta y nueve años =

M. Y. S.

Pedro P. de Carrasquilla

Manuel de Carrasquilla
Juan de Carrasquilla
Juan de Carrasquilla

Juan. Perez Palomino M^o Mayor de las Obras de S.^{as} en
 Obedecimiento al mandado Español de la Calle de S.^{ta} Ana, anexa a
 la Calleja que de esta forma se llama de S.^{ta} Ana que pretendieron
 Cerrarla, y Erigar en sitio tan público, los Sacronijos, y familias lo
 metidas en ella, y Ademas Erigar el Muladar, segun se sigue
 por cujos motivos. Encuentro ser útil el cerramiento, asi para el
 Común quanto para Erigar lo de mas Espuesto, pero si S.^{as} tienen
 a bien Conceder su Lic.^a y que por esta sea visto Erigar en sitio tan
 público lo anterior Relacionado. de Xase en esta forma
 Los muros q.^e ande cerrax dha. Calleja el primero Calle de S.^{ta} Ana, quan
 daxe el muro. desde la Esquina de las Casas que son proximas de D.^a
 Juana de Torres, hasta la pilastria de la puerta principal de las Casas
 del prenotado D.^o Pedro, la contigua a la referida Calleja quedandole
 dha. pilastria descubierta, El dha. Calleja de S.^{ta} Ana se quedara en
 Albañal en medio Capaz para el desagüe de todas las aguas de
 las contiguas Casas, y de este terreno, el Empiezo de dha. Calleja
 se morara lo necesario para dar curso a las Aguas dhas. por el
 nominado albañal, y Calleja de S.^{ta} Ana. La particion del terreno
 no. sera segun sepan trazado los pretendientes. Exceptuando en
 esto. el terreno q.^e por dha. Calleja. toque a las Casas que son, que este
 se lega el caso. en dha. Calleja. la distincion de el. para cubrir
 la parte del D.^o Pedro. de la de D.^a Juana. de re partir. por me
 dio el largo del terreno. y no por lo angosto. pues es la mejor man
 suxa y Comodidad. de mas, y otras Casas, no de jando. Ventana al
 guna en dha. Calleja. hacia la parte del que no cubra a menos
 que no sea de Combenio de mayor parte, la Calleja que que
 de al cimble de vera el q.^e cubra de sea la Empedrada Consucanal
 en medio. y el ymediato. y inferior. no de vera. o bonese a la nom
 pimiento del Albañal dho. siendo. de Cuenta y Cargo Sucy.
 to el mismo q.^e cubre, y si la parte de la D.^a Juana y la

de D.^{no} Pedro Cubren a un tpo. de ven. Alreplaxca de pre
benido por hordenanza, Las lucer^{as} y Aguas de la Casa
meson nose le pueden ympe^{di}er en el sitio q. se haian
porestar gozando vil xrealempo su Calle, que es q. de ro.
ynformar a V.^{as} para q. haian lo q. tengan Abien Dux.^{to} y Noien^e
Veinteydoze mil Setecientos Ochenta y nueve

Juan Perez
Palomino

En Cau. de 30 de Nov. de 89,
como se pide =

Veinte maravedis.

283



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

M. T. S.

Imp 5

D. Juana Rosa de Torres, Vecina desta Ciudad y Tierra
de S. Diego de Torres Torco, Prexidor perpetuo q. fue de el
Ayuntamiento de ella, con el respeto debido hace pres. a
V. S. ser de su noticia, q. por S. Pedro Josef Carrillo, y Car-
tasquilla, y otros Conxortes, vecinos desta Ciudad. se piden
de se les conceda licencia para cerrar la Calleja contigua
a las Casas de aquellos, que tambien lo es contigua al me-
son, q. vinculado de suya; y agregandose, como se agre-
ga a esta pretension por ser conforme a conciencia, y
Justicia el cerram. de esta Calleja ^{ca} Sup. a V. S. que
en el cerram. de la expresada Calleja se le tenga
presente, agregandole la pte. de terreno q. le conxer-
sa como partecipe lindante; en q. recibira m. d. = Bu-
salance veinte, y ocho de Noviembre venil se-
tecientos, ochenta, y nueve =

D. Juana Rosa
de Torres y Coca

no a veneficio de los Duenos lindante, procediendo con azre
do adho pforme del Espres. N adstro ma. emezando e
a los refer. nter. e citado pforme, para q. procedan con
sujecion ael, a los quales se les libren y den los testim. neres. p.
q. les libran de titulo de pertenencia, uniendo se los dho. mem.
E pforme a ene libro Capitular para q. en todo tpo Comte=
Como quere Concluzo este Cavildo, q. firmaron

Los S. Conuaxeme, q. amo. fe. = Omm. de tte. ma. =
yo lo tenado =
Loraq
Cordova Pimental Leon
Coca Cocherechia Correa
Juan Ant. Vaca de Navamuel

Car. do

En la Ciudad de Valladolid a tres de Diciembre de mil Setec.
ochenta y nueve. Los S. ^{res} Cruticia y Regim. de ella, se congregaron
en un Cay Capitular, para celebrar Car. do en vta de Sedula convo
catoria ante diern con Espres. ^{on} el Efecto ^{de} aver =
El S. ^{or} An. Xavier de Loraq y Cerrillo Alcaide del Castillo y
fortalera de esta Ciudad, y th. ^{or} Correa de ella =
D. Diego Torr. de Carova y Baerri, ^{or} P. a. Reminente y Alcaide
ma. honorifico = y D. ^{or} Juan. torralba Pulido Alferes. ma. del
Pendon R. que ena = D. Amos de Lara y ^{or} P. Am.
Pimentay P. ^{or} Juan Joaquin de Leon q. ^{or} P. Am.
y D. Miguel de Echeverria, Diputado del Comen = y D. Mar.
en Camia Carrillo, q. tambien lo es =
Diose Carova

Carate maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Inf 3

En escritura a este Ayuntamiento, de la del Supremo Consejo,
por D. Pedro Escolano de Arrieta, su secret. Sufrta en ciudad
a los veinte y siete de Nov. del Cor. año, acompañada de copia de un
Memorial que a S. M. presentó el Sr. Correo D. Ramon Patricio
Moren, para q. y conforme este Ayuntamiento, lo que se le ofreció
sue su Comenido; Fenn y meliq.

Acuerdo. Fue a fin de q. se evacue el Informe con mayor
numero de Capitulares, y precediendo conosciencia con Express. del
efecto, setenga Cavildo el dia siete del Cor.

Viose pean. dado en el Tribunal de Justicia, por el Cav.
Adm. de N. y Nov. veena Ciudad, y mandado traer al Ayuntamiento
por secreto de un Sr. Correo, para q. nombre Fiel el
causador de los Sr. D. Juan de Arrieta a causa de solicitarlo en otra
Cav. Adm. mediante aq. D. Pedro Gonzalez Camacho de una vez
q. ha corrido y corre con este Encargo, Expressa estaba de viend
ala D. Mat. toda lo q. se han devengado en el prox. No. C.
con lo demar que endho pedim. se Expressa; Fenn y meliq.

Se acordó. Fue en atenz. a las Causas que por dho Cav. Adm.
de N. se suspenda en este Encargo, en Mexico lo dñen
y se nombra para q. lo desempeñe por ahora, a Thomas Solo
no de este domicilio, haciendose lo saber a uno, y otro para

q. desde el dia de mañana, asirra el Solano en el encan
 go vedha feldad de Carne, y Pescado: y mediante a sex practica
 en esta Ciudad que en las ocaiones de servirte los officios publi
 cos por Interims percibe este la mitad, de tendim^{to}, y la otra
 la entrega al Propietario, el Thomas Solano perciva el
 todo de dho. tendim^{to}. la mitad p. n. por el Serv. q. ha de
 reteniendo la otra en su poder y clare de Deposito para
 ocurrir con ella a pagar los descubiertos en q. dho. Cam
 cho se halla, Cauados por dha. feldad de Carne, y Pescados,
 tanto ala Pl. dha. como a otros Particulares. y a c^o
 te en dho. Exped. el cura de nombra^{to} m. Separe del el con
 dux. testim. de lo correspond. a este particular =

Con lo q. se conduyo este Cav. d. q. firmara
 los d. Concurramos de q. davor fe =

Lora y toralvos Lora y Pimental
 Leon y Cherecua Bazo y Gamiz Roxas

El Sr. D. Juan de Siquel
 El Sr. D. Juan de Siquel
 El Sr. D. Juan de Siquel

Tuan Ant. Vaca
 de Navamuel

Carta de la Ciudad de Durabanze en siete dias del
 mes de Diciembre de mil setecientos ochenta y nue
 be sus. n. a. Juria y Eximio de ella se suma
 con avildo en las Cava Capitulares a aver =
 a su Senoria el Sr. D. Alonzo Daviex de Lora y Texillo

Genio maraueño.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Cap 3

Alcayde del castillo y fortaleza, Theneante de corre
dador de ella =

D. Diego de Cordova; D. Josef Quintin Martinez de Aragra
Rejidores prehemineres Alcaldes maiores onozificos =

D. Ambrósio Pimienta y Roxas; D. Juan Toaquin de León y Lora =

D. Fernando de Coca Comaxero Rejidores =

D. Miguel de Chevezia Diputado de Abastos =

D. Fran. Josef de Roxas Estidalgo Jurado Sindico General =

D. Miguel Navarro y Arroyo Sindico Personero del Comun =

Contador D. Fran. Co. Foxalbo Pulido Alferes maior del Pendor R. =

En este Ayuntamiento que se ha Convocado con reduca an
de diem. y Expreñon del Ofeto avirtud de lo acordado
en el ultimo amexion sobre el Informe que se leman
de hazer de orden del R. Supremo Consejo en tapas
reñion que hizo a su Mag. el Sr. D. Ramon Patricio
Moreno, Correo. que ha sido de esta Ciu. sobre la
Catisfaccion de Salarios de dho Correo. desde el mes
de Enero pasado de este año. En que se pexizo atacar
de S. M. la Orden Comunicada de l Ofeto por
su Secretario con copia de dha Representacion, y en
terados de todo los Señores Concurerentes =
Se acordó Informar como se informa esta
Ciu. al R. Supremo Consejo con la beneñacion
devida que ha Causa, que han motivado la pñ
benia de Salario al Sr. Correo D. Ramon

286
cio Moreno no han sido Voluntarias Como se
pone En su memorial ni menor Efecto de Enem-
ga que se figura, y solo si: En no haver sollicitado
por si ni menor por su Apoderado que dice Fern-
En Era Cui, El pago de los Expressados Salarios
Con curriendo de el mismo Ipo la deuda de la can-
tidad a que asciendan Respecto a ignorarse de se
quando se currió la vacante que a un redida En qual
memor las causas de su comparencia, lo que
se acredita de lo tratado, y acordado En esta Real
En Junta de Propios de Sevilla de Octubre pasado
de este año Acuerdo de Era Cui, de Doce del mis-
mo, de que se pondra testimo para su comprobaz.
Junta mente Con el del Realme Acuerdo sobre lo
qual por la Superioridad del Consejo de exmi-
nar lo que tenia por conveniente: Y Respecto a que
la referida sollicitud se Expressando no lo a la per-
cepcion de Salarios, si tambien a la de los demas
Emolumentos debe informax del mismo modo Era
Cui, que otros son, y han sido siempre En quales
Causas peculiares de las Perionas que han Exercido
de la R. Jurisiccion, quienes los han percuido En pre-
mio de su Jurisiccion =

En su Real Cedula de 17 de Mayo de 1763
Dijo D. Ramon Pantoja Moreno, Con Cui motivo se
plico, que habiendose llevado Cierta pieza de
autos y entre ellas una de susculiar no, se haga
presente En dicho Informe a la Superioridad, las
de buena cuenta Juzgado Con lo de mas que es
presa En su Real Cedula =

que havia dado En un pex pex, fague ²⁸⁷ porroban
Curso de reparticular, sin Embargo de mucho Per
mentos de que le precio acudix a la h^a chancilleria
de Granada, de lo que se colige, que era Superior Tribu
nal C^{ta} Conociendo, **D**e particular de que se que
na, por via Varon es de arrendible Superterritor
Los proponerme son de entia, questa parte acuda
Consi quessa a los Tribunales que competan
Remetiendo adho Supremo Consejo por medio de su
Secretario. Unicamente el Informe en Varon de
Salarios =

En cuyo Estado por el Sr. Meritente Correo. se
mando llevar a devido efecto lo acordado por esta
C^{ta} a puxalidad de Voto, y en consecuencia
Comparecer a los C^{ts}. ^{no} que se citan para que preceden
te Juramento de esta Declaracion, que se se
y Obacado todo se una para Remitirlo a Supre
mo Consejo, ampliandose la Justificacion a que los
C^{ts}. de Ayuntamiento. Digan del Paradero del titulo
de Subdelegada de Fabricas de texidos Confecho a
los Señores Correo. ^{de esta C^{ta}} y que como tal C^{ta} Vir
ria En poder de citado Sr. D^{ño} Ramon Patricio de
no del que Correo sus. ^{si} por haverlo llevado el re
ferido, y no poder por ello y sin este Documento ha
zer las vistas prevenidas por la Superioridad de las
Fabricas de los Pueblos de este Departamento, a fin de que
la Suplica se Exienda a la N^{ra} Magestad de acuerdo
cummento, y los de mas que resulten de las Decla
raciones haverse llevado aho Sr. D^{ño} Ramon

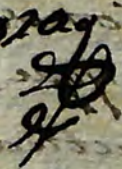



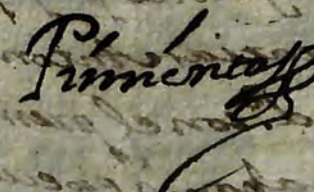


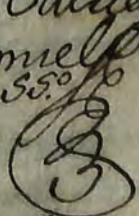
Con lo qual se concluo es
te Cavildo que firmaron los Señores

248

de Torres, y Cipinora, y D.ⁿ Benito de Castro, y Coca, Me-
pidor. = D.ⁿ Mateo Roxego Lopez, Diputado de Abas-
tos, y D.ⁿ Miguel Navarro, y Anxojo, y Indio Lerro-
nexo =

Teniendo en Consideracion, que en con-
formidad de la R.^a Instruccion, y Ordenanza del R.^a y lu-
premo Consejo del año pasado de mil setecientos qua-
renta, y ocho es el tiempo, en q.^e deben limpiarse, qui-
ar, talan, aclarar, y desbrozar los Montes, y q.^e segun
ha dado noticia el Guarda Relador del Monte cha-
parral de este tpo., q.^e es de los propios de esta Ciudad, ne-
cesita de este beneficio, y poniendo, asimismo en con-
sideracion, q.^e se ha venido hecho la limpia, y entresaca en
los años anteriores por los Honrreros, con sola la direc-
cion del Guarda dicho Monte, se han experimenta-
do algunos aviros, en perjuicio de la arboleda; pues
no pudiendo asistir continuamente, etc. a el señalam.
de los ptes, que necesitavan cortarse, por tener q.^e
atender a la custodia del resto dicho Monte; para
evitar estos inconvenientes = Se Acordó, q.^e por aho-
ra se limpie, y entresaque el sitio, o pago de las Torres,
y el de Villalgorido, y para que se haga esta operacion
con conoscim.^{to}, y a beneficio de la arboleda, se nom-
bra a Matias Antonio Lopez, Mayor-domo de Pie-
pior de esta Ciudad y Rexito pub.^{co} Concejal, con cuya asis-
tencia, y la del Guarda celador dicho Monte, se
execute el señalam.^{to} de los ptes q.^e ochan limpiarse,
y entresacarse; encargandole, q.^e por ningun pre-
texto se corte arbol que sea, ni campal, consignandole
de ab. Matias Antonio Lopez, q.^e via de salario una lar-
ga de leña, de la q.^e resulte dicha limpia, dando cuen-
ta diariamente al Cac.^{do} Diputado D.ⁿ Diego de Cordova,
a quien se nombra p.^a esta Comision; y para q.^e pue-
da impecionar lo q.^e se practique, se lo q.^e se ven-
da; y dara a cada Comprador Cedula expresiva de
las Cargas q.^e le incumban, sin cuyo requisito, dexan
denunciadas, y recibira p.^a cada carga de Bestia

Las Olivas, por los Operarios, que las practican, y del mismo modo las Muxeres q. la recosen, extrayendo sen con sideracion astillas, y corteras de los arboles en notoria infraccion de la m. Ordenanza municipal, y perjuicio al bien del Estado, con no menos menoscavo al Arbolado; En cuya atencion, y siendo digno de remedio semejante Exceso lo trasladada a la consideracion de este Ayuntamiento, para q. sobre su remedio entienda las oportunas determinaciones = En cuya inteligencia = se Acordó conformem. se haga saber a los Guardas de Oliva, no permitan, con aperevimi. de que sejan responsables a los daños q. se causen, y suspension de sus Oficios, a Persona alguna la extraccion de leña de Olivo, con pretexto alguno, denunciando al q. aprehendan, segun Ordenanza, presentandolo a la m. Justicia, para q. con atencion a la calidad del dno, o su porvidencia imponga las demas penas, que sean al arbitrio judicial; publicandose igualmente este Acuerdo para la comun noticia; sin permitir a capitar, ni Operario alguno dno el hecho, denunciando, y prendandola, al que se aprehenda con ellas, con lo q. se conchuyo este Cav. que firmaron los sres. Concejales, seg. los presentes n. ramos fee =

Esra^{do} Borxales Conde Aragon
   
 Pimentel Borxales Borxales
  
 Juan Ant. Vacas
 de Navamuel
 55.^o


En la Ciudad de Burgos a veinte dias del mes de Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve años a efecto de dar lugar a lo que se conchuyeron en las Casas Capitulares sus s. rios los s. rios de la m. Justicia
 El Sr. D. Antonio Davien adona, y Cerrillo Alcalde de



Ciento maravedis.

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto
Castillo, y foralera desta Ciudad, y teniente, ve con-
residor, con uno ala M. Jurisdiccion *Onse Jordina*

ria sella =
D. Fran. *co* *toral* *o* *Pubido*, Alferes mayor del Sr. Pendor *a*
Esta Ciudad =

D. Diego *Jonas* *de* *Cardova*, y *Jaena* = y D. Josef *Quintin*
morales *de* *Maraga*, *Residor*, *preheminentes*,
Alcaldes mayor *honorifico*, *de* *este* *Ayuntamiento* =

D. Juan *de* *Lara*, y *Piedra*, *Residor* *teniente* =
y D. *Benito* *de* *Carro*, y *Casa*, *Res.* =

D. *Matias* *Ponzo*, *Lopez*, y D. *Fran.* *Correa*, *Diputados* *de*
Abastos =

teniendo en consideracion, que en el Cav. ul-
timo anter. se *trato*, y *acordo* sobre la necesidad de
limpiar, *entresacar*, y *quitar* en la *Dehera*, y *mon-*
de *el* *chuparral* en *su* *lacio* *de* *las* *huera*, y *Villalga*,
de los *chuparras*, q. ay en ellos, *que* *haviendo* *sido* *nombra-*
dos *por* *inteligentes* p. q. *practicasen* *el* *oportuno* *re-*
nalami. *Matias* *Antonio* *Lopez*, y *Juan* *Serrano*, *v.*
esta *Ciudad*, *con* *el* *premio* *de* *una* *carga* *de* *tena*, *es-*
tor *se* *encuraban* *a* *executarlo* *por* *tan* *costa* *re-mune-*
racion =

Se *Acordo* *consignar* *de* *salario* *a* *los* *Dhos.* *ma-*
tias *Antonio* *Lopez*, y *Juan* *Serrano* *el* *de* *tres* *de* *ade-*
mas *relacionada* *carga* *de* *tena* *por* *cada* *dia* *de* *veloq.*
se *ocuparan* *en* *este* *destino*, *log.* *se* *les* *haga* *aver,*
para *q.* *desde* *el* *dia* *de* *mañana* *se* *de* *principio* *como*
esta *acordado* *en* *el* *ultimo* *previo* *anterior* *Cav.* *a* *la*
ciudad *limpia*, y *entresaco* =

Con lo que

se concluyó este Cavildo, que firmaron los S. con
currentes de q. los presentes s. damos fe =

Loxoz
Borquez
Cordoua
Correa

Don Miguel Estanero
3^{ro} de mayo de 1555

Juan Ant. Vacas
de Navamuel
55

Cav. 80

En la Ciudad de Burgos a veinte y quatro dias del mes
de Diciembre de mil e secientos ochenta, y nueve años
a efecto de celebrar cav. se congregaron en las Casas
Capitulares en virtud de Cedula convocatoria, despachada
antes de then con expresion del efecto sus
los S. res a saber =

- El 1.º Don Antonio Xaquer de Loran y Carrillo, Alcaide de el Castillo
y Fortalera desta Ciudad, y ten. de la Correo. con suro vela
de su Jurisdiccion ordinaria de ella =
- Don Juan Lomas Palido, Alferes mayor del R.º de Pendor =
- Don Diego Ignacio de Corrova y Jaena, Dec.º prehem. de Alc.
mayor honorif.º =
- Don Antonio Pimenta, y Novas = Don Juan Baquin de Borri, y
Lora = y Don Ferrnando de Coca Cantaxero, Dec.º = Don Ma
teo Borrego Lopez = y Don Juan de Correo, Diputado de el Rey

teniendo en Consideracion lo necesario nombrar
Deponario del Posito desta Ciudad para q. sirva este encar
go en todo el año proximo entrante de noventa, respecto
de no haver que nombrar Diputado, por serlo perpetuo el
actual =

Se Acordo nombrar por tal Deponario dicho po
sito a Juan Odriguez, su desta Ciudad, a su Calle la Albrna,
a quien se le haga saber p.ª su aceptacion, pasando testimonio de
este nomb.º a la Oficina del Posito p.ª q. conste del =

teniendo presente la Orden de once de Julio de mil
e secientos sesenta y ocho, q. prescribe, se nombra anualm.
un Cav.º de Dec.º con el otro q. quede de antiguo sirvan la
Diputacion a propios, y siendo al presente los S. res q. Juan



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Joaquín de Leon, y D. Antonio Pimental, y Proffes, Pres-
xidor, haviendo cesar en esta D^{ta} C^{ta} y C^{ta} y C^{ta} y C^{ta} y C^{ta} y C^{ta} y C^{ta}
el primero, se nombra en su lugar, y para que lo
fixa por tiempo de dos años al Sr. D. Fernando de Coca
cantaxero, Pres^{or}, a quien toca por turno, quien ha
llandose pres^{or} acepto este nomb^{to}.

Para Ala^{de} ordinario de la S^{ta} Herrd p^{to}
do el sig^{te} año se nombra al Sr. D. Antonio Pimental
Pres^{or}, quien hallandose presente, lo acepto =

Los Guarda may^{or} al campo p^{to} todo el año pro-
ximo entrante se nombra al Sr. D. Diego Ignacio de
Cordova, y Valera, Pres^{or} prehern^{te}, quien hallandose
presente acepto este nomb^{to}, y en uso de la facul-
dad que truxo el Sr. titulo de V. M. el tal Guarda
may^{or} nombro p^{or} su teniente al Sr. D. Juan de Coca,
y Oblanca, Pres^{or}.

Para Diputado de Cartas se nombra al Sr. D.
Don Quintín Martín de Aragona, Pres^{or} prehern^{te} Al-
calde mayor honorifico de este Ayunt^{to}.

Para Diputado de Divares, se nombra a los
Sr. D. Juan de Torresales Pulido, Aljexer p^{or} al pendon^{te}
Dr. de esta Ciudad, y Sr. Diego Ignacio de Cordova, Pres^{or} prehern^{te},
quienes hallandose presentes aceptaron este
encargo.

Por Indico Procurador de este Ayunt^{to} se nom-
bra al Sr. D. Antonio de Castro Peres, Jurado del mis-
mo Ayuntam^{to}, lo q^{ue} se le haga saber =

Por Fiel de los Abatidos de vino, Vinagre, uceiro, y Pa-
von, se nombra a D. Gaspar Antonio de Alcora, y Con-
don, V^{no} de esta Ciudad q^{ue} actualm^{te} lo es, q^{ue} continue
en este encargo, con las condicion^{es} y qualidades ubi-

manu. Secretada =

Por Contador de los mismos Abastos se nombra a Manuel Hidalgo p.^a q.^a continue en este encargo =

Por Comprador de Caudos se continua a d.^{no} Manuel Vicente Jim.^o componiendosele su Comision con la consignacion de reglam.^{to} =

Para Depositario de roxero, Cobrador, y Conductor de los efectos de rentas Provinciales, q.^e son en Adm.^{on} por pte. de la R.^a Hac.^{da} en esta Ciudad se nombra a Pedro Valinas, C.^o de esta Ciudad con la qualidad de haver de afianzar hasta en cantidad de quatro mil ducados, hendo estensiva dha. fianza por todo el tpo. q.^e durare este encargo; lo q.^e se le haga saber p.^a q.^a se le haviere pasando se le Jim.^o de este nomb.^o a la dha. Adm.^{on} de rentas prov.^{es} p.^a q.^a conste =

Por Receptor del papel sellado se nombra a d.^{no} Antonio Martin y Garcia, J.^{no} de esta Ciudad, a quien se le haga saber p.^a q.^a se le haviere con el competente poder que esta Ciudad le otorga, lo traiga a la de Cordoba =

Por Receptor de tributar se nombra a Mig.^o de Flores Villan, a q.^e se le haga saber =

Por Receptor de penas de Camara se nombra al mismo Mig.^o de Flores Villan, lo q.^e se le haga saber =

Para el despacho del todo de la sal se continua a Juan.^o Navas de Alcobar, J.^{no} de esta Ciudad, quien tiene afianzado este encargo p.^a todo el tpo. q.^e lo durare, lo que se le haga saber =

Por Alcaides exam.^{es} de Madrid, y partitien.^{es} se nombra a Diego de Flores Navarro, y Juan Antonio Lopez, J.^{nos} de esta Ciudad, a quienes se les haga saber =

Por Alcaides examinador de Carpentaria de obra blanca se nombra a Mig.^o de Promena y Mig.^o Palomares, J.^{nos} de esta Ciudad, a quienes se les haga saber =

Por Alcaides examinador de Sastre, se nombra a Antonio Basallo, y Miguel de Noya, a quienes se les haga saber =

Por Alcaides examinador del Oficio de 2.^a de



Seate maravedis.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y OCHENTA Y

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

a Antonio Garcia Promero, y Genoniguo del Gueno,
a quienes se haga saver =

Por Alcaldes exam. ^{res} de tintoreros, se nomi-
bran a Fran. y Pascual Villafraanca a quienes se
haga saver =

Por Alcaldes exam. ^{res} del Oficio de bundi-
dor se nombran a Diego Cexillo, y ^{an} ^{sim.}
^{nos} ^{esta} ^{Cud.} a quienes se haga saver =

Por su ^{ria} ^{del} ^{or} ^{gn} Diego Ign. de Cordova, y
Jaena, ^{Or} ^{prec} ^{m.} ^{de} ^{may.} honorifico se
dijo q. en uso ^{de} ^{la} ^{com.} q. le ha conferido la Cud.
p. la limpia y poda de la Dehesa del Chaparr.
ha experim. ^{do} que muchos pies q. deben cortarse
tienen madera util p. uso de las Lavores, y la q.
se aprovechar los Compradores de la Leña, sin ven-
dida de la Cud. y por no parecerle esto conforme
a razon, y Just. ^{la} ^{lo} ^{hace} ^{pres.} ^{te} ^{al} ^{Abj.} p. q. sobre esto
determine lo conven. = ^{te} ^{entor} ^{ado} ^{de} ^{ella} ^{la} ^{Cud.} =

Acordo q. el Dho. ^{or} ^{gn} Diego de Cordova
disponga el nombram. ^{te} ^{de} ^{Carp.} ^{no} ^a ^{Carpintero} q.
sean necesarios p. apartar, y cortar referidas ma-
deras, las q. se vendan con esta diligencion = cada
Cavera a p. = La bargaunta p. ^{br} ^{ados}, a tres p. al
mismo precio los traveros, y por lo respectivo a mu-
leras segun su calidad, como parezca a Dho. ^{or} ^{gn} ^{de} ^{sup} ^{re} ^{do}.
tado, segun informe de los ^{re} ^{do} ^{res}.

Con lo qual se concluye este Ca-
rdo que ^{se} ^{firmaron} este Ca.
Vellido que ^{se} ^{firmaron} 160

res Concurrerentes, ve que lo presente

no damos fee =

Loxag

tonaloz

Caduaoff Pimentag
fe

Lonff

Cocage

Bouuag

Carreag

D. Ono Ifiguelvariano
es. ma. de lau.

Juan Am. Vacas
de Navarmuel
ss.º